

ACTA NUMERO DIEZ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 31 de octubre de 2022 siendo las 9,10 horas, en el Salón de Plenos del Edificio Municipal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, d. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D.^a María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo la Jefa del servicio de Actas D.^a Ana Belén González Lario; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- SOBRE CELEBRACIÓN DE PLENO PRESENCIAL, CON ASISTENCIA TELEMÁTICA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales emitido el día 20 de los corrientes en el que informa que la coexistencia de una persona enferma de COVID 19 con síntomas y de personas especialmente sensibles a cualquier tipo de infección, no aconseja realizar una reunión presencial de varias horas de duración en el local habitual del Pleno Municipal y se aconseja participar en la sesión plenaria por medios telemáticos.

Considerando el artº. 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Celebrar el pleno ordinario del mes de octubre con carácter mixto, presencial y asistencia telemática de alguno de sus miembros.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Por parte del Sr. Alcalde se indica que a pesar de no haber sido necesario se ha de proceder a la votación.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Celebrar el pleno ordinario del mes de octubre con carácter mixto, presencial y asistencia telemática de alguno de sus miembros.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales delegados desde el día 16 de septiembre de 2022 hasta el día 17 de octubre de 2022, en folios correlativos desde el n° 1.312 hasta el n° 1581, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

IV.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“La Confederación Comarcial de Organizaciones Empresariales de Lorca está próxima a cumplir el 40 aniversario de su constitución como asociación empresarial que aglutina en torno a ella a las principales empresas de Lorca.

Al calor del artículo 7 de la Constitución Española de 1978 por el que se consolida a las asociaciones de empresarios como unas entidades esenciales para la defensa y promoción de los intereses que les son propios, tales como el desarrollo socioeconómico del Estado social y democrático de Derecho que se proclama en la Carta Magna, los empresarios de Lorca constituyeron esta organización local en 1983.

Desde sus propios inicios, el papel que ha desarrollado ha sido un pilar fundamental en el que se ha cimentado el desarrollo y progreso, no solo de Lorca y su extenso término municipal, sino también de toda la comarca circundante y de la Región de Murcia.

CECLOR se constituyó al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y desde su inicio aglutina a las principales asociaciones y al tejido empresarial de los diversos sectores económicos locales con la premisa de que las sociedades democráticas tienen que ser participativas y que la articulación de la sociedad civil es necesaria para el buen fin de la democracia. No basta con tener representantes elegidos por sufragio, es necesario que la sociedad participe.

Tanto en la etapa de construcción de la Democracia, como en la actualidad, las organizaciones empresariales han tenido un papel fundamental como interlocutores sociales. En el caso de CECLOR, colaborando con las distintas administraciones para mejorar nuestra Comarca y nuestra Región, desde la independencia y el rigor, ayudando a su desarrollo social y económico.

Son, por tanto, 40 años de participación constante en la vida social y económica de la Comarca en los que se han desarrollado en cumplimiento de sus fines gran número de actividades tendentes a la promoción y desarrollo del sector empresarial.

CECLOR se integra, desde sus comienzos, en la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, recibiendo de ésta toda clase de apoyo y colaboración, al tiempo que participando de manera activa en los órganos de gobierno de CROEM.

La Confederación Comarcial de Organizaciones Empresariales de Lorca es la organización profesional de carácter confederativo e intersectorial constituida para la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses empresariales, generales y comunes de sus miembros sin discriminación alguna, siendo su ámbito el de la Comarca denominada Valle del Guadalentín que comprende los términos municipales de Lorca,

Puerto Lumbreras, Águilas, Totana y Aledo, y cualquier otro que quede comprendido o integrado en la mencionada Comarca.

CECLOR se articula a través de distintas asociaciones territoriales y sectoriales y territoriales, representando en la actualidad a más de dos mil empresas.

La estructura organizativa de CECLOR obedece a principios democráticos en su funcionamiento y está compuesta por órganos unipersonales y colegiados, tales como el presidente, el vicepresidente, la Comisión Ejecutiva, la Tesorería, la Junta Directiva, la Asamblea General y la Secretaría General.

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca ha desarrollado a lo largo de estos 40 años numerosos proyectos y ha liderado iniciativas en beneficio de la sociedad lorquina, convirtiéndose en un actor e instrumento fundamental para la mejora y el progreso económico. Las actividades de la propia organización siempre han estado basadas en:

Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa o competencia y economía de mercado.

Promover, fomentar y desarrollar unidad e integración empresarial, así como la comunicación, convivencia y solidaridad entre sus miembros.

Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado de la Comarca.

Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, social, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general, promover, fomentar y desarrollar unidad e integración empresarial, así como la comunicación, convivencia y solidaridad entre sus miembros.

Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

Fomentar la creación de Organizaciones Empresariales propiciando la unidad y solidaridad de las mismas.

Además de ello, a lo largo de estos 40 años, CECLOR ha prestado a las distintas empresas servicios tales como el asesoramiento fiscal, laboral y jurídico, el asesoramiento general en materia contable y mercantil servicio de orientación e información profesional, el asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y la creación de nuevas, las gestiones con las distintas administraciones, la suscripción de convenios con otras instituciones y entidades en beneficio y representación

del sector empresarial, el control de la legislación, la formación y empleo, la comunicación a través de sus propios recursos telemáticos y la realización de numerosas jornadas y seminarios de interés empresarial.

Las relaciones institucionales entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca en el transcurso de estos 40 años se han basado en el principio de respeto, lealtad y colaboración.

Los evidentes méritos que en la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca concurren y que se resumen en la Moción de la Alcaldía, tienen por tanto un sobresaliente grado de reconocimiento público.

Por todo lo expuesto, el Instructor que suscribe tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Adopción de los siguientes acuerdos:

1. Iniciar expediente para la CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA, de conformidad con el REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

2. Nombrar instructora del referido expediente a la Secretaria General de Pleno, al objeto de la oportuna tramitación y elevar propuesta definitiva al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

3. Dar traslado de los acuerdos anteriores a los órganos administrativos competentes."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Por parte del Sr. Alcalde se indica la existencia de un error material en la moción y donde dice "el instructor" debe decir "el alcalde".

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente para la CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA, de conformidad con el REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

2º.- Nombrar instructora del referido expediente a la Secretaria General de Pleno, al objeto de la oportuna tramitación y elevar propuesta definitiva al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

3º.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a los órganos administrativos competentes.

V.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N° 78 NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE

LORCA RELATIVA LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS CONSTRUCCIONES AL CATÁLOGO DEL PLAN GENERAL UBICADAS EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente 2021/URMPGM-4 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y visto el Informe de carácter técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo y de Secretaría,
Y:

RESULTANDO, que la presente Modificación es promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA y es redactada por la Arquitecta Municipal D^a María del Sagrado Corazón García Martínez, como Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión a instancias del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y de la Concejal de Patrimonio Histórico de Lorca.

RESULTANDO, que la Modificación de Plan General propuesta consiste en la incorporación en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Lorca, unas construcciones ubicadas en el Barrio de San Cristóbal de Lorca con interés cultural desde el punto de vista patrimonial, histórico, arquitectónico, ambiental y paisajístico para establecer su protección por el planeamiento urbanístico, con el objetivo de proteger las señas de identidad del Barrio de San Cristóbal a través de dichas construcciones.

RESULTANDO, que en fecha 19 de noviembre de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local la formulación de Avance de la Modificación N° 78 no estructural del P.G.M.O de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al Catalogo del Plan General ubicadas en el Barrio de San Cristóbal. Dicho acuerdo se publicó en el BORM de fecha 13 de diciembre de 2021 en la sede electrónica del ayuntamiento, no habiéndose presentado alternativas y sugerencias.

RESULTANDO, que por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se acordó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada mediante consultas a las Administraciones Publicas afectadas y personas interesadas.

RESULTANDO, que consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022 en el que se aprueba la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación N° 78 no estructural del P.G.M.O. de Lorca, relativa a la incorporación de nuevas construcciones al Catalogo del Plan General ubicadas en el Barrio de San Cristóbal y se determina la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, habiéndose procedido a la publicación del mismo en el BORM de fecha 6 de Octubre 2022 y en la sede electrónica del ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se considera modificación de planeamiento, la alteración de las determinaciones graficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente

acreditado en su formulación. Se distingue entre modificaciones estructurales y no estructurales. Se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación del suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

Con arreglo a la distinción efectuada y a los criterios que la fundamentan, estamos en presencia de una MODIFICACION NO ESTRUCTURAL, de conformidad con el Art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de la incorporación de nuevas construcciones al Catalogo del PG, no altera la estructura fundamental del plan general.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe de carácter técnico de fecha 19 de Octubre de 2022 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

Se ha redactado un nuevo documento urbanístico para la aprobación inicial donde los cambios introducidos son consecuencias de incluir las medidas correctoras recogidas en el Informe Ambiental Estratégico y de recoger las consideraciones del informe de la Dirección General con competencias en Patrimonio Cultural de fecha 09 de marzo de 2022.

La Modificación de Plan General propuesta consiste en la incorporación en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Lorca, unas construcciones ubicadas en el Barrio de San Cristóbal de Lorca con interés cultural desde el punto de vista patrimonial, histórico, arquitectónico, ambiental y paisajístico para establecer su protección por el planeamiento urbanístico, con el objetivo de proteger las señas de identidad del Barrio de San Cristóbal a través de dichas construcciones.

La protección de los inmuebles y construcciones que se plantea con su catalogación, no supone, modificación alguna de la clasificación o calificación del suelo. Constituye la atribución de una nueva condición urbanística que establece unas especiales determinaciones para proteger las construcciones existentes. Por este motivo, no supone alteración alguna del suelo urbano.

En el Tomo II de la Normativa del Plan General de Lorca, en el Título III, capítulo 14 Catálogo de Bienes Protegidos, y en el art. 154 se establecen los niveles de protección de los Bienes catalogados y las obras permitidas a realizar. La presente modificación en base a las características patrimoniales de las edificaciones a catalogar, se proponen un nivel de protección de conformidad con la normativa del Plan, estableciéndose expresamente las obras permitidas realizar en cada construcción para garantizar la conservación de los valores que recaen en ellas.

Por tanto, la presente Modificación No Estructural de Plan General, no supone en modo alguna afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca de conformidad con lo establecido en el art. 152 de la LOTURM.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LOTURM Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

-. En la Memoria se justifica la presente modificación, proponiéndose dadas las características de los valores patrimoniales, históricos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos y paisajísticos de cada edificación a incluir en el catálogo, y de conformidad con los estudios previos realizados, a continuación se establece el nivel de protección de conformidad con la normativa de Plan General que se detallan en la ficha del Catálogo elaborada al efecto y considerando las características propias del bien que se distinguen.

1.- CASA DE ACACIO MATEO PEREZ CASTEJON. Numero de Catalogo 29

Grado de protección Protección estructural
Ordenanza de aplicación Casco 1a
Usos permitidos Residencial
Obras permitidas <input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación <input type="checkbox"/> Reestructuración <input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción <input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Adición de plantas

Criterios de intervención Se permitirán obras de conservación, consolidación, restauración y rehabilitación siempre que estén debidamente documentadas para mantener la imagen original. Se permitirán obras que puedan mejorar la habitabilidad en el interior de la vivienda, manteniendo estructura y los elementos característicos de ésta.
--

2.- ERMITA DE LA PEÑICA. Numero de Catalogo 30

Grado de protección Protección ambiental
--

<p>Ordenanza de aplicación Edificación existente en parcela de Sistema general de zonas verdes</p>		
<p>Usos permitidos Dotacional</p>		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación <input checked="" type="checkbox"/> Reestructuración </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción <input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva <input checked="" type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Adición de plantas </td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación <input checked="" type="checkbox"/> Reestructuración	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción <input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva <input checked="" type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Adición de plantas
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación <input checked="" type="checkbox"/> Reestructuración	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción <input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva <input checked="" type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Adición de plantas	

<p>Criterios de intervención</p> <p><i>Se podrán realizar obras que mejoren las condiciones funcionales del edificio, manteniendo la estructura exterior. Cualquier sustitución o nueva colocación del mobiliario urbano deberá tener una estética que no desentone con el entorno ni distorsione el aspecto general del conjunto.</i></p>

3.- CASA DEL PASO ENCARNADO Numero de Catalogo 31

<p>Grado de protección Protección ambiental</p>		
<p>Ordenanza de aplicación Casco 1a</p>		
<p>Usos permitidos Residencial y Dotacional</p>		
<p>Obras permitidas</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input checked="" type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción <input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva <input checked="" type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Adición de plantas </td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación	<input checked="" type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción <input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva <input checked="" type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Adición de plantas
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación	<input checked="" type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción <input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva <input checked="" type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Adición de plantas	

Reestructuración

Crterios de intervencin

Se permiten obras de conservacin, consolidacin, reforma, rehabilitacin y reestructuracin siempre que se mantenga la configuracin de la fachada y los elementos de forja y carpintera de madera.

4.- CHIMENEA CARRETERA DE CARAVACA Numero de Catalogo 32

Grado de proteccin

Proteccin integral

Ordenanza de aplicacin

Zona verde y espacio libre

Crterios de intervencin

Se permitirn exclusivamente obras de limpieza, conservacin y rehabilitacin.

5.- LOCAL SOCIAL CALLE CHARCO Numero de Catalogo 33

Grado de proteccin

Proteccin ambiental

Ordenanza de aplicacin

Equipamiento local

Usos permitidos

dotacional

Obras permitidas

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservacin | <input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstruccin |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consolidacin | <input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva |
| <input checked="" type="checkbox"/> Restauracin | <input checked="" type="checkbox"/> Reforma |
| <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitacin | <input type="checkbox"/> Adicin de plantas |
| <input checked="" type="checkbox"/> Reestructuracin | |

Criterios de intervención

Se podrán realizar obras de conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, reestructuración y reforma adecuando el interior a las condiciones de habitabilidad necesarias para poder ser utilizado, manteniendo las características estructurales del edificio. En la fachada se deberán mantener los elementos singulares y cerrajería, reparando los que se encuentren en mal estado y recuperando la estética del edificio, mediante la eliminación de elementos distorsionantes como los aparatos de climatización.

6.- CAÑO DEL CALLEJON DE OLCINA Numero de Catalogo 34

Grado de protección Protección integral
Ordenanza de aplicación Viario, Espacios libres

Criterios de intervención

Se permitirán exclusivamente obras de limpieza, conservación y rehabilitación.

7.- PANTEON DE ACACIO MATEO PEREZ CASTEJON EN EL CEMENTERIO DE SAN CRISTOBAL Numero de Catalogo 35

Grado de protección Protección estructural
Ordenanza de aplicación
Usos permitidos Sistema General de Equipamiento Religioso
Obras permitidas
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación <input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input type="checkbox"/> Reforma <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación <input type="checkbox"/> Adición de plantas <input type="checkbox"/> Reestructuración

Criterios de intervención

Se permitirán obras de conservación, consolidación, rehabilitación y restauración siempre que estén debidamente documentadas para mantener la imagen original. Se permitirán obras recuperación y restauración de los elementos decorativos.

8.- CASA DEL CAPITAN Y TORRES DE VIGILANCIA DEL CUARTEL MALLORCA **13 Numero de Catalogo 36**

Grado de protección Protección ambiental										
Ordenanza de aplicación Edificación existente en espacios libres										
Usos permitidos dotacional										
Obras permitidas <table border="0"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Conservación</td> <td><input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Consolidación</td> <td><input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Restauración</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Reforma</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación</td> <td><input type="checkbox"/> Adición de plantas</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Reestructuración</td> <td></td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción	<input checked="" type="checkbox"/> Consolidación	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva	<input checked="" type="checkbox"/> Restauración	<input checked="" type="checkbox"/> Reforma	<input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación	<input type="checkbox"/> Adición de plantas	<input checked="" type="checkbox"/> Reestructuración	
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción									
<input checked="" type="checkbox"/> Consolidación	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva									
<input checked="" type="checkbox"/> Restauración	<input checked="" type="checkbox"/> Reforma									
<input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación	<input type="checkbox"/> Adición de plantas									
<input checked="" type="checkbox"/> Reestructuración										

Criterios de intervención

Se permitirán obras de conservación, consolidación, restauración, reestructuración y rehabilitación siempre que estén debidamente documentadas para mantener la imagen original.

9.- CASA DEL SACRISTAN Numero de Catalogo 37

Grado de protección Protección estructural				
Ordenanza de aplicación Equipamiento religioso				
Usos permitidos Equipamiento				
Obras permitidas <table border="0"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Conservación</td> <td><input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Consolidación</td> <td><input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva</td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción	<input checked="" type="checkbox"/> Consolidación	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción			
<input checked="" type="checkbox"/> Consolidación	<input type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva			

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Restauración | <input type="checkbox"/> Reforma |
| <input checked="" type="checkbox"/> Rehabilitación | <input type="checkbox"/> Adición de plantas |
| <input type="checkbox"/> Reestructuración | |

Crterios de intervencin

Se permiten obras de conservacin, consolidacin y restauracin, utilizando materiales y colores originales, manteniendo los elementos de forja.

Se podrn hacer obras que mejoren las condiciones de habitabilidad, permitiendo la redistribucin del espacio interior siempre que se mantengan las caractersticas estructurales del edificio.

Se mantendr en la fachada como elemento singular catalogado la hornacina dedicada a la Virgen del Carmen.

- **INCORPORA LA DOCUMENTACIN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGUN SE ESTABLECE EN EL ART. 140 DE LA LOTURM,** DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIN, LA INFORMACIN URBANSTICA, OBJETIVOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE ACTUACION, ESTUDIO ECONOMICO, INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA, ETC.

.- DE LA PRESENTE MODIFICACIN SE DEBERÁ SOLICITAR INFORME TRAS LA APROBACION INICIALDE AVANCE A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- Direccin General de Territorio y Vivienda de la CARM.
- Direccin General de Patrimonio Cultural de la CARM.

CONSIDERANDO, que en el Art. 163 de la LOTURM se establece el procedimiento de las modificaciones no estructurales de plan general determinando que se formulará un avance junto con el documento ambiental estratgico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislacin ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de informacin pública y se remitirá a la direccin general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

En el apartado b) del mismo se determina que aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a informacin pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la direccin general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificacin, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no este recogido otro mayor en la legislacin sectorial aplicable.

Sera preceptiva la notificacin a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificacin cuando esta sea de iniciativa particular.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 153 de la LOTURM la aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias objeto de esta modificación cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión producida por la aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación no Estructural N° 78 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al Catalogo del Plan General promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por D^a. María del Sagrado García Martínez, como Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión, a instancias del Teniente de Alcalde de Urbanismo y de la Concejala de Patrimonio Histórico de Lorca.

SEGUNDO.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurridos dos años desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

TERCERO.- Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, remitir a la Dirección General de Patrimonio Cultural y al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares que consten en el Catastro, significándoles que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Intervención, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a los Servicios Técnicos de Obras de Urbanización y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación no Estructural N° 78 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la incorporación de nuevas construcciones al Catalogo del Plan General promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por D^a. María del Sagrado García Martínez, como Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión, a instancias del Teniente de Alcalde de Urbanismo y de la Concejal de Patrimonio Histórico de Lorca.

2º.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de aprobación inicial, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

3º.- Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4º.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, remitir a la Dirección General de Patrimonio Cultural y al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los titulares que consten en el Catastro, significándoles que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Intervención, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a los Servicios Técnicos de Obras de Urbanización y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VI.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N° 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7-R TERCIA DEL P.G.M.O DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° 2021/URXPPA-1 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión de Área de Urbanismo **Y:**

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 26 de enero de 2009 se aprobó definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 27 de febrero de 2009.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 29 de noviembre de 2010 se aprobó definitivamente la modificación n°1 Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 03 de enero de 2011, consistente en la adaptación del citado Plan parcial a la modificación n°49 del Plan General para eliminar el número máximo de viviendas.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 11 de mayo de 2012.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 02 de octubre de 2020 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 28 de octubre de 2020.

A día de hoy, las obras de urbanización de la fase I están en ejecución. El ámbito de actuación no se encuentra urbanizado y con recepción definitiva en su totalidad, por lo que no ha alcanzado la condición de suelo urbano.

RESULTANDO.- Que en fecha 22 de octubre de 2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la formulación del Avance de la Modificación N° 2 del Plan Parcial del Sector 7-R de Tercia del P.G.M.O. de Lorca. Dicho acuerdo se publicó en el BORM de fecha 10 de noviembre de 2021 y en la sede electrónica del ayuntamiento, se remitió al órgano ambiental municipal y se notificó a los interesados, que no han presentado alegaciones al respecto.

RESULTANDO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022 se aprobó la propuesta de formulación del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n° 2 del Plan Parcial del Sector

7-R de Tercia del P.G.M.O. de Lorca y se determinó la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 1 de junio de 2022.

RESULTANDO.- que en fecha 24 de junio de 2022 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de la Modificación Nº 2 del Plan Parcial de la UA del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca. Dicho acuerdo se ha publicado en el BORM de fecha 13 de julio de 2022 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones.

RESULTANDO.- Que la presente modificación de Plan Parcial es promovida por la Junta de Compensación del Sector 7-R de Tercia, representada por D. Diego Ruiz López, en calidad de Presidente y es redactada por el arquitecto D. Diego Ruiz López. Que el objeto de la presente Modificación de Plan Parcial tiene por objeto el ajuste de los retranqueos en las ordenanzas PEDANIA 0.2 y 0.3 del citado Plan Parcial, no afectando al aprovechamiento, ni al resto de parámetros de las ordenanzas, suponiendo únicamente una modificación del retranqueo mínimo a linderos de las ordenanzas.

CONSIDERANDO, que en el Art. 123 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Planes Parciales, que los Planes Parciales, como instrumentos de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable, excepto el calificado como urbanizable especial, en los sectores previstos en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se delimiten de acuerdo con los criterios recogidos en el mismo.

Las determinaciones que deberán contener los Planes Parciales se recogen en el Art 124 de la LOTURM y la documentación necesaria consta en el Art. 124 de la misma.

CONSIDERANDO, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Planes Parciales podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico de fecha 19 de Octubre de 2022 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en los siguientes términos:

Se promueve la presente modificación P.P. por la Junta de Compensación del Sector 7R y está redactado por el arquitecto Diego Ruiz López.

El documento de avance de la presente modificación junto con el Documento Ambiental Estratégico, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, publicándose en el B.O.R.M. de fecha 10 de noviembre de 2021.

En el periodo de exposición al público del documento de Avance, no se han presentado sugerencias y/o alternativas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022 se aprobó la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del PGMO de Lorca, y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Dicho acuerdo ha sido publicado al Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 01 de junio de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022 se aprobó inicialmente la Modificación nº2 del Plan Parcial Sector 7-R Tercia del PGMO de Lorca. Dicho acuerdo ha sido publicado al Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 13 de julio de 2022 y se ha notificado a los interesados.

En el periodo de exposición al público del documento de Aprobación inicial, no se han presentado alegaciones.

Tras la aprobación inicial de conformidad con el artículo 164.b) de la LOTURM, se solicitó informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la CARM, recibiendo informe de contestación en fecha 07 de septiembre de 2022, en el que se indica que no se observan deficiencias y señala unos errores en las ordenanzas.

Se ha redactado un nuevo documento urbanístico para la aprobación definitiva donde los cambios introducidos son consecuencias de subsanar los errores señalados en el informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la CARM.

Por acuerdo de pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 26 de enero de 2009 se aprobó definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 27 de febrero de 2009.

Por acuerdo de pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 29 de noviembre de 2010 se aprobó definitivamente la modificación nº1 Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 03 de enero de 2011, consistente en la adaptación del citado Plan parcial a la modificación nº49 del Plan General para eliminar el número máximo de viviendas.

Por acuerdo de Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Única Unidad de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 11 de mayo de 2012.

Por acuerdo de Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 02 de octubre de 2020 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 7R de Tercia del PGMO de Lorca, publicándose en el BORM de fecha 28 de octubre de 2020.

A día de hoy, las obras de urbanización de la fase I están en ejecución. El ámbito de actuación no se encuentra urbanizado y con recepción definitiva en su totalidad, por lo que no ha alcanzado la condición de suelo urbano.

El ámbito de la modificación está clasificado por el Plan General suelo urbanizable sectorizado de conformidad con el artículo 80 de la LOTURM. Las determinaciones respecto a las parcelas, sus usos

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

pormenorizados y sus ordenanzas se incluyen en la memoria y normativa urbanística del Plan Parcial aprobado definitivamente.

- La presente modificación propone el ajuste de los retranqueos en las ordenanzas PEDANIA 0.2 y 0.3 del citado Plan Parcial, justificándose dicha modificación en el apartado 3 de la Memoria, no afectando al aprovechamiento, ni al resto de parámetros de las ordenanzas, suponiendo únicamente una modificación del retranqueo mínimo a linderos de las ordenanzas, justificándose dicha propuesta de modificación en lo siguiente:

-Una mayor flexibilidad a la hora de la composición arquitectónica de las edificaciones a proyectar.

-Una mayor accesibilidad de las viviendas unifamiliares, adosadas o aisladas, al poder desarrollar mayor parte del programa en planta baja.

-Mejor comportamiento sísmico al poder desarrollar mayor parte de la edificación en planta baja, obteniendo menores esbelteces y un centro de gravedad más bajo.

-Eliminar el problema de aprovechamiento de las parcelas en esquina de la MANZANA 2 (PEDANÍA 0.3 S7R), ya que con los actuales parámetros, es imposible el aprovechamiento al que tienen derecho.

-Con las modificaciones propuestas que sólo afectan al retranqueo de la edificación, no se altera la EDIFICABILIDAD de las parcelas, ni los USOS, ni los VIALES, ni la PARCELACIÓN, ni las CONDICIONES ESTÉTICAS.

A continuación se propone la nueva redacción de las ordenanzas afectadas de la siguiente manera:

PEDANIA 0.2 S7.R (MANZANA 2) MODIFICADA

USOS	
Característicos	Residencial unifamiliar agrupada, adosada o pareada
Complementarios	Garaje-aparcamiento privado
Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Residencia comunitaria ✓ Comercial, categoría a, situado en planta baja asociado o no a planta sótano o semisótano. ✓ Oficinas, situado en planta baja asociado o no a planta primera o semisótano ✓ Hotelero, categorías 1, 3, 4 y 5 ✓ Hostelero, situado en planta baja asociado o no a otras plantas, con aforos tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo ✓ Servicios recreativos y otros servicios terciarios situados en planta baja, con aforo tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo ✓ Industria y talleres compatibles con uso residencial ✓ Actividades complementarias del uso agropecuario ✓ Dotacional, todas las clases

	✓ Todos los usos compatibles, en las clases y categorías que se establecen, podrán desarrollarse en edificio exclusivo.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.
Incompatibles	Industrial

PARCELACIÓN	
Parcela mínima	75,00 m ²
Frente mínimo	5,00 m
Diámetro Inscrito	5,00 m (Edificable)

VOLUMEN	
Edificabilidad	Según plano de ordenación
Sótano	Si, sobre ocupación máxima
Bajo cubierta / Ático	Si

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Retranqueos Mínimos	
Fachada	3.00 m
Vuelos	En fachada, se permiten vuelos de hasta 1.00 m de profundidad desde la alineación retranqueada.
Altura máxima	2 Plantas + Ático o Bajocubierta
Ocupación máxima	100% de la superficie restante del retranqueo obligatorio

CONDICIONES DE ESTÉTICAS	
<ul style="list-style-type: none"> - Se prohíben cubiertas de fibrocemento - Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, esta llevará antepecho protector. - Todos los paramentos visibles desde cualquier punto de la vía pública deberán ser tratados con calidades de fachada - Los cerramientos de parcela, en su caso, estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20m por encima del cual deberán alternar partes ciegas y diáfanos, hasta una altura máxima de 2,50 m. El cerramiento podrá dividirse en tramos de longitud inferior a 20.00 m, y su altura se medirá desde la rasante de la calle, en el centro de cada tramo. 	

CONDICIONES ESPECÍFICAS	
<ul style="list-style-type: none"> - En los espacios libres de parcela, incluidos los retranqueos obligatorios, se permiten los usos o actividades de esparcimiento, recreativos o deportivos, que no precisen de instalaciones cubiertas, el aparcamiento de vehículos, la disposición de escalinatas, aterrazamientos o rampas, siempre que no superen 1,20 sobre la acera 	

PEDANIA 0.3 S7.R (MANZANA 1) MODIFICADA

USOS	
Característicos	- Residencial unifamiliar en todas sus clases y categorías.
Complementarios	- Garaje-aparcamiento privado
<i>Compatibles</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Residencia comunitaria ✓ Comercial, categoría a, situado en planta baja asociado o no a planta sótano o semisótano. ✓ Oficinas, situado en planta baja asociado o no a planta primera o semisótano ✓ Hotelero, categorías 1,3,4 y 5 ✓ Hostelero, situado en planta baja asociado o no a otras plantas, con aforo tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo ✓ Servicios recreativos y otros servicios terciarios situados en planta baja, con aforo tipos I y II, y tipo III en edificio exclusivo. ✓ Industria y talleres compatibles con uso residencial ✓ Actividades complementarias del uso agropecuario ✓ Dotacional, todas las clases ✓ Todos los usos compatibles, en las clases y categorías que se establecen, podrán desarrollarse en edificio exclusivo.
Prohibidos	El resto de los no mencionados.

Incompatibles	Industrial
---------------	------------

PARCELACIÓN	
Parcela mínima	250,00 m ²
Frente mínimo	12,00 m
Diámetro Inscrito	12,00 m

VOLUMEN	
Edificabilidad	Según plano de ordenación
Sótano	Si, sobre ocupación máxima
Bajo cubierta / Ático	Si

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Retranqueos Mínimos	
Fachada	4,00 m
Linderos	3,00 m
Vuelos	En fachada, se permiten vuelos de hasta 1,00m de profundidad desde la alineación retranqueada. En linderos no se permite vuelo sobre zona de retranqueo.
Altura máxima	2 Plantas + Ático o Bajocubierta
Ocupación máxima	100% de la superficie restante del retranqueo obligatorio

CONDICIONES DE ESTÉTICAS	
<ul style="list-style-type: none"> - Se prohíben cubiertas de fibrocemento - Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, esta llevará antepecho protector. - Todos los paramentos visibles desde cualquier punto de la vía pública deberán ser tratados con calidades de fachada - Los cerramientos de parcela, en su caso, estarán formados por un antepecho ciego, con una altura máxima de 1,20m por encima del cual deberán alternar partes ciegas y diáfanas, hasta una altura máxima de 2,50 m. El cerramiento podrá dividirse en tramos de longitud inferior a 20.00 m, y su altura se medirá desde la rasante de la calle, en el centro de cada tramo. 	

CONDICIONES ESPECÍFICAS	
<ul style="list-style-type: none"> - Los propietarios colindantes, podrán evitar el retranqueo al lindero común si acuerdan edificar por adosamiento en ese lindero. De este acuerdo deberá quedar reflejo registral. - En los espacios libres de parcela, incluidos los retranqueos obligatorios, se permiten los usos o actividades de esparcimiento, recreativos o deportivos, que no precisen de instalaciones cubiertas, el aparcamiento de vehículos, la disposición de escalinatas, aterrazamientos o rampas, siempre que no superen 1,20 sobre la acera. 	

- INCORPORA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ART. 142 DE LA LOTURM, DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN, LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA, OBJETIVOS, PLAN DE ACTUACION, ESTUDIO ECONOMICO, INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA, ESTUDIO DE PAISAJE Y ESTUDIO DE MOVILIDAD, ETC.

CONSIDERANDO, que en el Art. 161 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento se determina que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes se sujetaran a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

CONSIDERANDO, que en el Art. 164 c) y d) de la LOTURM se establece que a la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su archivo, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

CONSIDERANDO, de conformidad con el Art. 175 de la LOTURM los particulares, igual que la Administración, quedaran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en los planes que la desarrollan.

Los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

Una vez diligenciado el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la Región para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del plan.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 153 de la LOTURM la aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias objeto de esta modificación para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión producida por la aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva.

CONSIDERANDO, que en el Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, atribuye la competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien someter informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación N° 2 del Plan Parcial del Sector 7-R de Tercia del P.G.M.O. de Lorca, promovida por la Junta de Compensación del Sector 7-R de Tercia, y redactada por D. Diego Ruiz López, en calidad de arquitecto.

TERCERO.- Alzar en el área afectada por la presente Modificación del Plan Parcial definitivamente aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse

recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

QUINTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

SEXTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 164 d) de la LOTURM.

SEPTIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Actividades y Obras, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Nº 2 del Plan Parcial del Sector 7-R de Tercia del P.G.M.O. de Lorca, promovida por la Junta de Compensación del Sector 7-R de Tercia, y redactada por D. Diego Ruiz López, en calidad de arquitecto.

2º.- Alzar en el área afectada por la presente Modificación del Plan Parcial definitivamente aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

3º.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse

recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

5º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 164 d) de la LOTURM.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Actividades y Obras, a los efectos administrativos oportunos.

VII.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LA E-83 Y E-98 DEL P.G.M.O. DE LORCA PARA ZONAS VERDES EN PARAJE VIRGEN DE LAS HUERTAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2018/UREXPR-3 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe Técnico-Jurídico de Resolución de Alegaciones, así como Informe de carácter técnico y de jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que por acuerdo de plenario de fecha 27 de junio de 2022 se aprobó inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación conjunta de los terrenos de los terrenos calificados como sistema general de espacios libres ubicados en la Alameda Virgen de las Huertas de Lorca. (Fase I). El presente acuerdo se ha publicado en el BORM de fecha 21 de julio de 2022 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se ha notificado a los titulares afectados, habiéndose formulado cuatro alegaciones al respecto.

RESULTANDO.- La presente expropiación afecta a terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificado como sistema general de espacios libres-zona verde a obtener por expropiación. Afecta a 4 parcelas catastrales, cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos, se incluye en el referido Proyecto de Expropiación. Dicha relación de titulares y parcelas afectadas se incorpora al presente acuerdo, más adelante, a todos los efectos.

CONSIDERANDO, que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la

aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

CONSIDERANDO, que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO.- Que durante el periodo de información pública se ha presentado cuatro alegaciones que a continuación se detallan de forma resumida y cuya propuesta de resolución consta en el informe de carácter técnico-jurídico de fecha 17 de Octubre de 2022 que a continuación se transcribe:

"A la vista de las alegaciones presentadas, los datos obrantes en el expediente y la legislación de vigente aplicación, se efectúa la propuesta de resolución de alegaciones en los siguientes términos:

1- Escrito presentado por D. Bartolomé, D. José y D.ª María Ginesa Fernández Giménez con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca con registro de entrada de fecha 2 de agosto de 2022, n.º: 202299900023460/Exp: 2022/OFIREG-10387.

Los alegantes afirman ser ellos propietarios de la totalidad del bien identificado como PARCELA P1, con la siguiente referencia catastral: 5901802XG1750B0001EP. Igualmente manifiestan su disconformidad con la indemnización que se les ofrece por considerarla muy inferior al valor de la parcela, y, en relación a esto, alegan que el propio

Ayuntamiento, para el cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) valoraba la parcela en una cantidad muy superior, que oscilaba entre un mínimo de 41.873 € y un máximo de hasta casi 47.000 €, por lo que no se comprende que ahora se lleve a cabo una valoración diferente a la empleada para el cobro de dicho tributo.

A tal efecto se señala, que en las expropiaciones, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Así, el artículo 34.2 de la citado RDL 7/2015, de 30 de octubre, establece que las valoraciones se entenderán referidas al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, siendo en este caso la fecha referida de la valoración de junio de 2022, momento en el que se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta.

Por tanto, de conformidad con la referida normativa, no se puede tener en consideración la valoración catastral de los terrenos, ya que la metodología de valoración no es de aplicación al presente expediente.

2-Escrito presentado por D. Miguel Bayonas López con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 18 de agosto de 2022, n.º: 202299900024340/Exp: 2022/OFIREG-10793.

El alegante muestra su disconformidad con la superficie considerada en el proyecto, señalando que la superficie registral de su finca es considerablemente superior, indicando que aportará un plano de medición real de los terrenos. Así mismo señala que el valor de Venta recogido en el proyecto no se justifica su obtención, por lo que muestra su oposición a la valoración realizada por la Administración.

A la vista de dicha alegación, mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2022, se le requirió al alegante que presentara la planimetría de la medición real de los terrenos y el plano topográfico, así como la identificación catastral de la totalidad de la superficie a expropiar según lo señalado por el solicitante.

Mediante escrito presentado por D. Miguel Bayonas López con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 13 de octubre de 2022, n.º: 202299900029801, aporta plano topográfico de los terrenos y no aporta la identificación catastral de la totalidad de la superficie a expropiar según lo señalado por el solicitante.

Revisada la documentación obrante en este servicio y la documentación aportada por el alegante se propone la desestimación de la alegación, considerando que en relación a la superficie de la finca a expropiar se indica, según el catastro la finca del alegante tiene una superficie de 266m2, superficie que ha sido la recogida en el presente proyecto.

La superficie recogida en la finca registral aportada es de 600 m2 compuesta por una edificación de 5 habitaciones en planta baja y un cañar de 116, lo que según la alegante sumaría 716 m2. El alegante aporta un plano con los 716 m2.

Analizada la documentación, se indica que en las fotografías aéreas antiguas no se visualiza edificación alguna de 600m2 y en la documentación topográfica aportada tampoco se recoge este extremo. Además, no se aporta por el alegante la identificación catastral de la totalidad de los terrenos tal y como se le requirió considerando que el incremento de

superficie solicitado es casi el triple de la superficie catastral reconocida en la actualidad.

En relación a la disconformidad en la valoración, se indica que en la Memoria del Proyecto se recoge el muestreo realizado para la obtención del Valor de venta, de conformidad con el artículo 24 del reglamento de Valoraciones.

3- Escrito presentado por D. Alfonso López Sánchez con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 13 de julio de 2022, n.º: 202299900021777/Exp: 2022/OFIREG-9566.

El alegante afirma ser titular de una parcela de 45 m², inscrita en el Registro de la Propiedad con el n.º 38.305. Dicha parcela figura incluida en la parcela catastral con referencia catastral 5901801XG1750B0001JP, que no figuraba a su nombre en el Catastro, por lo que ya solicitó al mismo la alteración catastral en fecha 1 de julio de 2022, solicitando que la parcela se incluya en el proyecto, aceptando la misma valoración por m² recogida en el proyecto que sería de 4.750,51 €.

Revisada la documentación aportada se propone la estimación de la alegación, recogiendo la parcela en el proyecto de expropiación que se redacte para la aprobación definitiva con los mismos criterios de valoración que el resto de las parcelas.

4-Escrito presentado por D^a Dolores López Llamas, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 3 de agosto de 2022, n.º: 202299900023534/Exp: 2022/OFIREG-10415.

Manifiesta ser titular de la edificación de la parcela N° 4 del Proyecto y adjunta documentación consistente en Acta de notoriedad de declaración de herederos abintestato de fecha 4 de diciembre de 2014 así como Escritura de Herencia de fecha 23 de Enero de 2018.

Asimismo, solicita se incremente a la valoración en concepto de traslado de los enseres depositados por importe de 600€.

Revisada la documentación aportada queda acreditada la titularidad de D. Dolores López Llamas en cuanto al pleno dominio de siete octavos partes de nuda propiedad y la nuda propiedad de una octava parte indivisa. Asimismo, se acredita la titularidad de D^a María Romera Sánchez del usufructo vitalicio de una octava parte indivisa, por lo que se propone la estimación de la alegación en el sentido indicado debiendo efectuar el cambio de titularidad de la referida parcela.

Realizada visita se ha constatado la existencia de enseres por lo que se propone estimar la alegación por traslado de los mismos en importe que asciende a la cantidad de 600€, por lo que la valoración de la Parcela N° 4 del Proyecto se incrementa y el importe total asciende a la cantidad de 7.258,86€.

El usufructo correspondiente a la parcela se valora en un 10% de la valoración total, calculado sobre una octava parte del mismo.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 17 de Octubre de 2022 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

- El presente proyecto a petición del Concejal de Urbanismo describe los terrenos calificados como Sistema General de Espacios Libre-Zonas Verdes y pendientes de obtención afectados por la Expropiación según los planos de Gestión del Plan General vigente E-98 y E-83 y ubicados en la Alameda Virgen de las Huertas de Lorca.

En fecha 22 de junio de 2022, se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de los terrenos calificados como Sistema General de Espacios Libre-Zonas Verdes y pendientes de obtención afectados por la Expropiación según los planos de Gestión del Plan General vigente E-98 y E-83 y ubicados en la Alameda Virgen de las Huertas de Lorca. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 21 de julio de 2022, en la sede electrónica del ayuntamiento, en el diario La Verdad de fecha 13 de julio de 2022 y ha sido notificado a los titulares interesados.

En el periodo de exposición al público se han presentado cuatro alegaciones que se resuelven en el informe técnico-jurídico elaborado al respecto y que se adjunta al presente informe.

Se ha redactado un nuevo proyecto para la aprobación definitiva, cuyos cambios introducidos son consecuencia de la estimación de alegaciones.

La clasificación urbanística de los terrenos a valorar según el Plan General vigente es **suelo urbano consolidado** y calificado como sistema general de Espacios libres-**zona verde** a obtener por expropiación, siendo la ordenanza de aplicación la siguiente:

Ordenanza 12. ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

Definición: *Está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.*

Uso: *Será espacios libres de dominio y uso público, siendo usos compatibles los espectáculos y deportivos públicos en instalaciones al aire libre y servicios asociados al disfrute de la zona verde. El resto de usos no mencionados está prohibido.*

Condiciones de Situación y edificación: *Conforme a lo establecido en las correspondientes fichas del P.G.M.O., referentes a las zonas de Ordenanza de las Zonas Verdes y Espacios Libres.*

Conservación: *El cuidado y mantenimiento correrá a cargo de la Administración desde el momento de su cesión.*

ZONA DE ORDENANZA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	12
TIPOLOGÍA		

USOS:

<i>Característicos</i>	<i>Espacios libres de dominio y uso público</i>
<i>Compatibles</i>	<i>Espectáculos y deportivo público en instalaciones al aire libre. Servicios asociados al disfrute de la zona verde.</i>
<i>Prohibidos</i>	<i>El resto de los no mencionados.</i>

VOLUMEN:

<i>Edificabilidad</i>	<i>0.05 m2/m2</i>
-----------------------	-------------------

<i>Ocupación</i>	
<i>Uso deportivo</i>	30%
<i>Uso espectáculos</i>	15%
<i>Edificación auxiliar</i>	5%
<i>Altura</i>	4 m, 1 planta
<i>Retranqueos a todos los linderos</i>	3 m mínimo

Una vez volcada las parcelas catastrales sobre la cartografía del plan general se comprueba que la superficie calificada como Sistema General de Espacios Libres afecta a las siguientes parcelas, indicando superficie, construcción y elementos afectados distintos del suelo:

PARCELAS	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	EXPROPIACIÓN	
				Suelo	Sup. construida
P 1	D. Bartolomé Fdez. Giménez D. José Fdez. Giménez Dña. María Ginesa Fdez. Giménez	5901802XG1750B0001EP		139,00 m ²	
P 2 (E-98)	D. Miguel Bayonas López Dña. Purificación López Marín	5900201XG1750B0001AP	29.207	266,00 m ²	
P 3 (E-98)	D. Cayetano Gallego Salas D. José Gallego Salas Dña. María Del Pilar Gallego Salas	5900202XG1750B0001BP		175,00 m ²	Vivienda : 44 m ²
P 4 (E-83)	Dolores Llamas López María Romera Sánchez (1/8 usufructo)	5802902XG1750B0001BP		48,00 m ²	Cochera : 46 m ²
P 5	Alfonso López Sánchez	5901801XG1750B0001JP		45,00 m ²	

La **superficie total objeto de valoración** incluida en el presente proyecto de obtención de suelo asciende a la cantidad de **673,00 m² según datos catastrales**.

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

En el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que la Administración podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

El procedimiento de Tasación Conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se

aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentran en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en la situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

El suelo objeto de valoración afectado por la expropiación, se encuentra edificado, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del RDL 7/2015 se procede a:

1. Calcular el valor correspondiente a la tasación conjunta del suelo y la edificación.
2. Calcular el valor correspondiente a la tasación exclusivamente del suelo. La edificabilidad establecida para la presente valoración, será la fijada por el P.G.M.O a las zonas edificables colindantes, siendo el índice de edificabilidad $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$
3. Como valor de tasación se adoptará el mayor de los obtenidos

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de la finca y el estado exterior en el que se encuentra y por el método de RESIDUAL ESTÁTICO, según el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En relación a la tasación exclusivamente del suelo se ha fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de repercusión del suelo (VRS;) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a Vivienda unifamiliar y colectiva en edificación entre medianeras tal y como establece la Ordenanza 1ª CASCO del P.G.M.O., con una edificabilidad de $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$, se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda colectiva en manzana cerrada, lo que ha resultado un valor de **969,79 €/m²** por metro cuadrado construido incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2022, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos resultando un valor de 642,44 €/m²

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo, para uso y tipología residencial:

Valor Venta (Vv)	969,79 €/m ²
Valor Construcción (Vc)	642,44 €/m ²
Coefficiente gastos (K)	1,40
VALOR REPERCUSIÓN VRSi	
$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$	$VRSi = \frac{969,79 \text{ €/m}^2}{1,40} - 642,44 \text{ €/m}^2 = 50,27 \text{ €/m}^2$

En relación a la tasación conjunta del Suelo y Edificaciones se han fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de venta homogeneizado por antigüedad y estado de conservación se aplica la fórmula establecida en el art. 24 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo para tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación:

$$Vv' = Vv \times (1 - (\beta \cdot F))$$

Como valor de venta se ha realizado un muestreo de valores de mercado actual de edificaciones destinadas a vivienda.

Para determinar el Precio de construcción de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2022, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos.

Para hallar el coeficiente β , hay que determinar la antigüedad del edificio en función de la vida útil máxima de la construcción. El ANEXO III del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo establece un plazo de 100 años de vida útil máxima para un edificio de uso residencial.

Para determinar el factor F, se obtiene la relación entre el valor de la construcción (que se obtiene aplicando los valores reflejados en el ANEXO II de la Ordenanza Fiscal n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado por el Ayuntamiento de Lorca y vigente para el año 2022, incrementado con los costes generales del

constructor, honorarios profesionales, etc.) y el valor del precio medio en el mercado característico de la zona.

Aplicando los valores de venta obtenidos a las superficies se obtiene el valor de la tasación conjunta del inmueble:

PARCELA 3					
DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍAS	VV'- VALOR VENTA HOMOG. (€/M2 O €/UD)	SUPERFICIE (M ²)	VALOR RESULTANTE (€)	COEF. FUERA DE ORDENACIÓN (0,05% AÑO TRANSCURRIDO) (*)	TASACION CONJUNTA (€)
Viv. unifam.	400,20	44,00	17.608,72		
parcela no construida	29,03	131,00	3.802,93		
TOTAL VALOR DEL INMUEBLE			21.411,65	0,95	20.341,06

PARCELA 4					
DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍAS	VV'- VALOR VENTA HOMOG. (€/M2 O €/UD)	SUPERFICIE (M ²)	VALOR RESULTANTE (€)	COEF. FUERA DE ORDENACIÓN (0,05% AÑO TRANSCURRIDO) (*)	TASACION CONJUNTA (€)
garaje	145,12	46,00	6.675,55		
TOTAL VALOR DEL INMUEBLE			6.675,55	0,95	6.341,77

(*) Depreciación por situación "fuera de ordenación" según arts. 22.3 y 6.5 del RDL 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo respectivamente, establecido por este Servicio Técnico en 0,05% por año de vida transcurrido (la depreciación por años de vida útil transcurridos ya se ha aplicado en los coeficientes β obtenidos).

En base a lo señalado se obtienen las siguientes valoraciones, siendo el valor del bien el mayor de los dos obtenidos:

PARCELA	SUP. EXPROPIACION (m2)		METODO RESIDUAL	TASACION CONJUNTA	VALORACION EXPROPIACION (€)
	SUELO	EDIFICACION	VALOR SUELO	V.SUELO +EDIF. (€)	
P1	139,00	0,00	13.975,42	-	13.975,42
P2	266,00	0,00	26.744,32	-	26.744,32
P3	175,00	44,00	17.594,95	20.341,06	20.341,06
P4	48,00	46,00	4.826,04	6.341,77	6.341,77
P5	45,00	0,00	4.524,30		4.524,30

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementarán con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa.

El valor de los terrenos con el premio de afección es el siguiente:

PARCELAS	Nº EXP	PROPIEDAD	EXPROPIACIÓN		VALORACION SUPERIOR	VALORACION SUPERIOR + 5% PREMIO
			Suelo	Sup. construida	(Tasación conjunta o suelo)	(Tasación conjunta o suelo)
P 1		D. Bartolomé Fdez. Giménez	139,00 m ²		13.975,42	14.674,19

		D. José Fdez. Giménez Dña. María Ginesa Fdez. Giménez				
P 2	E-98	D. Miguel Bayonas López Dña. Purificación López Marín	266,00 m ²		26.744,32	28.081,54
P 3	E-98	D. Cayetano Gallego Salas D. José Gallego Salas Dña. María Del Pilar Gallego Salas	175,00 m ²	Vivienda : 44 m ²	20.341,06	21.358,12
P 4	E-83	Dña. Dolores Llamas López Dña. María Romera Sánchez (1/8 usufructo)	48,00 m ²	Cochera : 46 m ²	6.341,77 + 600€ Traslado	7.258,86
P 5		D. Alfonso López Sánchez	45,00 m ²		4.524,30	4.750,51
				TOTAL		76.123,22€

El presupuesto total que asciende a **setenta y seis mil ciento veintitrés euros y veintidós céntimos (76.123,22 €)** que será sufragado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca con cargo a la disponibilidad presupuestaria existente.

CONSIDERANDO, que habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos, una vez efectuada la propuesta de resolución de alegaciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como el Reglamento de Gestión Urbanística, procede llevar a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación referido.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten

certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con lo criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación, procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta los terrenos calificados como sistema general de espacios libres ubicados en la Alameda Virgen de las Huertas de Lorca. (Fase I), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELAS	Nº EXP	PROPIEDAD	EXPROPIACIÓN		VALORACION SUPERIOR	VALORACION SUPERIOR + 5% PREMIO
			Suelo	Sup. construida	(Tasación conjunta o suelo)	(Tasación conjunta o suelo)
P 1		D. Bartolomé Fdez. Giménez D. José Fdez. Giménez Dña. María Ginesa Fdez.	139,00 m²		13.975,42	14.674,19

		Giménez				
P 2	E-98	D. Miguel Bayonas López Dña. Purificación López Marín	266,00 m ²		26.744,32	28.081,54
P 3	E-98	D. Cayetano Gallego Salas D. José Gallego Salas Dña. María Del Pilar Gallego Salas	175,00 m ²	Vivienda : 44 m ²	20.341,06	21.358,12
P 4	E-83	Dña. Dolores Llamas López Dña. María Romera Sánchez (1/8 usufructo)	48,00 m ²	Cochera : 46 m ²	6.341,77 + 600€ Traslado	7.258,86
P5		D. Alfonso López Sánchez	45,00 m ²		4.524,30	4.750,51
				TOTAL		76.123,22€

SEGUNDO.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de los que anteceden, por los motivos que en el mismo se contienen.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto total del presente proyecto de expropiación, que tras la resolución de alegación se incrementa y cuya valoración total asciende a la cantidad de setenta y seis mil ciento veintitrés y veintidós euros. **(76.123,22 €)**.

CUARTO.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

QUINTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

SEXTO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

SEPTIMO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

OCTAVO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá

formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

DECIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y al Servicio de Patrimonio así como a la Concejalía de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Interviene el Sr. Ángel Meca preguntando si hay conformidad por parte de los vecinos que van a ser objeto de expropiación.

Contesta la Sra. García manifestando que hay alegaciones al respecto y no todos están de acuerdo. En concreto una alegación va referida a la petición de valoración conforme al valor catastral y otra alegación con respecto a la ampliación de los metros cuadrados de titularidad del alegante. Ha aparecido un nuevo propietario que acredita ser titular que sí está de acuerdo. No obstante los que muestren su disconformidad podrán acudir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo municipal Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta los terrenos calificados como sistema general de espacios libres ubicados en la Alameda Virgen de las Huertas de Lorca. (Fase I), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el presente Proyecto y se detalla a continuación:

PARCELAS	Nº EXP	PROPIEDAD	EXPROPIACIÓN		VALORACION SUPERIOR	VALORACION SUPERIOR + 5% PREMIO
			Suelo	Sup. construida	(Tasación conjunta o	(Tasación conjunta o

					suelo)	suelo)
P 1		D. Bartolomé Fdez. Giménez D. José Fdez. Giménez Dña. María Ginesa Fdez. Giménez	139,00 m ²		13.975,42	14.674,19
P 2	E-98	D. Miguel Bayonas López Dña. Purificación López Marín	266,00 m ²		26.744,32	28.081,54
P 3	E-98	D. Cayetano Gallego Salas D. José Gallego Salas Dña. María Del Pilar Gallego Salas	175,00 m ²	Vivienda : 44 m ²	20.341,06	21.358,12
P 4	E-83	Dña. Dolores Llamas López Dña. María Romera Sánchez (1/8 usufructo)	48,00 m ²	Cochera : 46 m ²	6.341,77 + 600€ Traslado	7.258,86
P5		D. Alfonso López Sánchez	45,00 m ²		4.524,30	4.750,51
TOTAL						76.123,22€

2º.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de los que anteceden, por los motivos que en el mismo se contienen.

3º.- Aprobar el presupuesto total del presente proyecto de expropiación, que tras la resolución de alegación se incrementa y cuya valoración total asciende a la cantidad de setenta y seis mil ciento veintitrés y veintidós euros. **(76.123,22 €)**.

4º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

5º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

7º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

8º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación

9º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

10º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y al Servicio de Patrimonio así como a la Concejalía de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

VIII.- MOCIÓN PARA LA DENOMINACIÓN DE DOS CALLES EN BARRIO DE SUTULLENA DEL CASCO URBANO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Estadística que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías, públicas o no, consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías y/o espacios que se abren o preexistentes en el municipio.

Los nombres propuestos son para dos calles en Sutullena.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 19 de octubre, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en Sutullena. Las vías propuestas para denominación son las siguientes:

BARRIO DE SUTULLENA

Entrada	Salida	Denominación
Calle Actor Ramón Meca	Trva Pintor Rebollo Zamora	Trva Actor Ramón Meca
Calle Pintor Rebollo Zamora	Trva Actor Ramón Meca	Trva Pintor Rebollo Zamora

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa las calles, públicos o no, que seguidamente se relaciona:

BARRIO DE SUTULLENA

Entrada	Salida	Denominación
Calle Actor Ramón Meca	Trva Pintor Rebollo Zamora	Trva Actor Ramón Meca
Calle Pintor Rebollo Zamora	Trva Actor Ramón Meca	Trva Pintor Rebollo Zamora

2º).- Proceder a la rotulación, de las vías, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ella, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º).- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a la Comunidad de Propietarios del Edificio Acuario, con domicilio en Calle Pintor Rebollo Zamora, 1, Lorca C.P. 30800. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de Alcalde delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa las calles, públicos o no, que seguidamente se relaciona:

BARRIO DE SUTULLENA

Entrada	Salida	Denominación
Calle Actor Ramón Meca	Trva Pintor Rebollo Zamora	Trva Actor Ramón Meca
Calle Pintor Rebollo Zamora	Trva Actor Ramón Meca	Trva Pintor Rebollo Zamora

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ella, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a la Comunidad de Propietarios del Edificio Acuario, con domicilio en Calle Pintor Rebollo Zamora, 1, Lorca C.P. 30800. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

En este momento se ausenta del Salón D.^a Irene Jódar.

IX.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN LÁZARO COMO PLAZA "JOSÉ MARÍA PÉREZ GARCÍA"

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su compromiso con su ciudad, y sus gentes.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de personas que han desarrollado sus funciones, trabajo e inquietudes dedicando sus esfuerzos para la mayor y mejor atención a la ciudadanía.

Es importante para esta ciudad la necesidad de reconocer los esfuerzos y labores realizados por personas, sobre todo si estos se desarrollaron en los inicios del movimiento vecinal de nuestra ciudad y en un barrio humilde como es el Barrio de san Lázaro, como es el caso de D. José María Pérez García.

D. José María Pérez García, nacido y vecino durante toda su vida del barrio de San Lázaro, persona muy querida entre sus vecinos por su

trabajo y dedicación para su barrio. Siendo el primer presidente de la asociación de vecinos del Barrio de San Lázaro, coincidiendo también con las primeras fiestas del barrio, que sirvieron para unir a todos los vecinos.

Durante su mandato como presidente, fue referente el Belén que cada año montaban en la asociación, representando un edificio emblemático de nuestra ciudad, siendo numerosos los vecinos de Lorca que lo visitaban en fechas navideñas.

Muchos de los años como presidente de la AAVV también coincidieron con su función de alcalde pedáneo, siendo aún más su implicación y dedicación hacia su barrio. No solo fue conocido y reivindicativo para San Lázaro, pues también llegó a ser durante muchos años presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca, haciendo extensible así su trabajo al resto del municipio.

Aún a fecha de hoy, se le recuerda con mucho cariño, siempre pendiente de las necesidades de aquellos vecinos que lo estaban pasando mal, estando siempre dispuesto para ayudar.

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación del entorno de la ermita de San Lázaro como "Plaza José María Pérez García"

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al entorno de la ermita de San Lázaro como "Plaza José María Pérez García".

SEGUNDO: Rotular convenientemente el citado espacio

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, y a la Asociación de Vecinos de la Ramblilla de San Lázaro, con domicilio en Calle Almazara de Bravo, nº 16, de Lorca. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar al entorno de la ermita de San Lázaro como "Plaza José María Pérez García".

2º.- Rotular convenientemente el citado espacio

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción

Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, y a la Asociación de Vecinos de la Ramblilla de San Lázaro, con domicilio en Calle Almazara de Bravo, nº 16, de Lorca. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

En este momento se reincorpora a la sesión D.^a Irene Jódar.

X.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15-2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE 2021

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

“En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, nº 15 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de octubre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería.

2º.- Con fecha 20 de octubre, existe Memoria justificativa de la necesidad de la medida del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, indicando las aplicaciones presupuestarias que se modifican.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 y 13 de septiembre de 2021, de apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 15 del Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
---------------------------	--------------	-------

10.912.11000	Retribuciones básicas	46.070,00
20.920.12000	Sueldos del grupo A1	10.581,50
20.920.12101	Complemento específico	66.179,10
20.920.16000	Seguridad social	27.030,90
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	100.000,00
20.920.62300	Maquinaria e instalaciones	72.600,00
30.2311.12101	Complemento específico	28.669,80
30.2311.16000	Seguridad social	11.710,20
30.311.12101	Complemento específico	2.740,00
30.311.16000	Seguridad social	1.280,00
40.151.12101	Complemento específico	29.394,00
40.151.16000	Seguridad social	12.006,00
40.171.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00
40.171.60905	Nueva fuente en rotonda de San Antonio	40.000,00
40.4591.61916	Obras y reparaciones diversas en pedanías de Lorca	60.000,00
40.4591.61925	Obras y reparac diversas en casco urbano de Lorca	96.800,00
40.4592.12101	Complemento específico	8.214,70
40.4592.16000	Seguridad social	3.355,30
50.133.12003	Sueldos del grupo C1	27.456,70
50.133.12101	Complemento específico	73.532,00
50.133.16000	Seguridad social	61.896,30
50.135.449	Otras subvenc a entes públicos y soc. mercantiles de la entidad local	7.400,00
60.323.12101	Complemento específico	40.285,40
60.323.16000	Seguridad social	16.454,60
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	15.000,00
60.334.489	Otras transferencias Area cultura	9.000,00
70.432.467	A Consorcios	8.000,00
70.491.12101	Complemento específico	5.829,10
70.491.16000	Seguridad social	2.380,90
Suman los créditos.....		898.866,50

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	898.866,50
Suman los ingresos.....		898.866,50

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Interviene D. Isidro Abellán indicando que el fundamento principal se debe a la subida del sueldo de los funcionarios por parte del Estado y se han incorporado algunos otros aspectos.

Interviene D. José Martínez solicitando el detalle de las partidas concretas que se van a destinar a cámaras y a policías.

Interviene el Sr. Sosa solicitando que se les de traslado de las partidas presupuestarias de forma más detallada.

Contesta el sr. Abellán indicando que se les remitirá la información solicitada a todos los grupos municipales.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán explicando la modificación presupuestaria.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que no habrá intervención.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que se trata de una nueva modificación presupuestaria que tiene que ver con las reivindicaciones de los trabajadores. Van a votar a favor pero les ha llamado la atención lo que corresponde a la fuente de San Antonio puesto que la Comunidad Autónoma nos ha sacado 40.000 € de los bolsillos de los ciudadanos de Lorca. Lo demás son cuestiones que se van a debatir a lo largo del pleno. Es una modificación necesaria que hay que sacar adelante como otras cuestiones tales como el centro de salud de San Cristóbal.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina indicando que se trata de una nueva modificación en apenas tres meses de que el PSOE, Ciudadanos e Izquierda Unida aprobaran los presupuestos que contemplaban las actuaciones a realizar hasta el 31 de diciembre. No cree que las cuestiones incluidas hayan surgido ahora mismo. Hay que poner cordura a este gasto desenfrenado. Se va a volver a la época oscura. El Sr. Gil dirigió Lorca con un presupuesto de 70 millones de euros y el Sr. Alcalde cuenta con 80 millones de euros y no es suficiente y tiene que coger dinero del remanente de tesorería. Lo que debería hacer es ver realmente como está el presupuesto municipal, las anteriores modificaciones y ajustar según lo realmente necesario. Tienen los permisos para instalar las cámaras de seguridad?. No lo tienen. Entonces por qué hay que hacer el gasto ahora. En cuanto a las subvenciones en este pleno se habló del plan estratégico de subvenciones. Se subvencionan unos colectivos y otros no. Se coge del ahorro y se sigue gastando. En el informe del Sr. Interventor se advierte de esta influencia negativa y a nadie le preocupa esto. Hay que reflexionar con la

situación económica. Ver lo que puede esperar al año que viene y no comprometer la economía del ayuntamiento. Por todo ello se van a abstener.

De nuevo interviene D. Isidro Abellán que agradece al grupo municipal Izquierda Unida su voto favorable. Se dirige a la Sra. Medina manifestando que en relación al informe del Sr. Interventor durante 12 años no les importó. Leen el párrafo que les interesa y no lo que dice anteriormente porque están en datos positivos. Esos datos negativos se producen por la devolución que hubo que realizar de varios millones a Iberdrola. Lo del Paso Encarnado han tenido 12 años para hacerlo y no lo han llevado a cabo. Están haciendo cosas pero el endeudamiento no está subiendo.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 0

Se abstienen: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 15 del Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
10.912.11000	Retribuciones básicas	46.070,00
20.920.12000	Sueldos del grupo A1	10.581,50
20.920.12101	Complemento específico	66.179,10
20.920.16000	Seguridad social	27.030,90
20.920.62103	Adquisición otras construcciones	100.000,00
20.920.62300	Maquinaria e instalaciones	72.600,00
30.2311.12101	Complemento específico	28.669,80
30.2311.16000	Seguridad social	11.710,20
30.311.12101	Complemento específico	2.740,00
30.311.16000	Seguridad social	1.280,00
40.151.12101	Complemento específico	29.394,00
40.151.16000	Seguridad social	12.006,00
40.171.210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00
40.171.60905	Nueva fuente en rotonda de San Antonio	40.000,00
40.4591.61916	Obras y reparaciones diversas en pedanías de Lorca	60.000,00
40.4591.61925	Obras y reparac diversas en casco urbano de Lorca	96.800,00
40.4592.12101	Complemento específico	8.214,70
40.4592.16000	Seguridad social	3.355,30
50.133.12003	Sueldos del grupo C1	27.456,70

50.133.12101	Complemento específico	73.532,00
50.133.16000	Seguridad social	61.896,30
50.135.449	Otras subvenc a entes públicos y soc. mercantiles de la entidad local	7.400,00
60.323.12101	Complemento específico	40.285,40
60.323.16000	Seguridad social	16.454,60
60.334.22641	Gastos diversos Promoción cultural	15.000,00
60.334.489	Otras transferencias Area cultura	9.000,00
70.432.467	A Consorcios	8.000,00
70.491.12101	Complemento específico	5.829,10
70.491.16000	Seguridad social	2.380,90
Suman los créditos.....		898.866,50

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	898.866,50
Suman los ingresos.....		898.866,50

2º.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECUPERACIÓN DEL PROGRAMA DE POLICÍA TUTOR.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

“Se ha demostrado que la puesta en marcha del programa Policía Tutor, a partir de su integración en la comunidad educativa y en la vida y ocio de los menores, propicia un importante acercamiento a los mismos, a sus familias y a la comunidad escolar, colaborando proactivamente en la evitación de determinadas conductas, y ofrece una respuesta no excluyente en los entornos de la vida de los menores.

En este sentido, los alumnos de hoy, son los ciudadanos del mañana, por ello es esencial la intervención con ellos en forma de

políticas de prevención, asentando y consolidando una cultura de la resolución no violenta de los conflictos, del dialogo, de estructurar las bases de convivencia con el otro, para llegar a una convivencia profunda entre todos los ciudadanos, puesto que la convivencia genera confianza en la sociedad y la vez genera seguridad, siendo uno de los fines más importantes de la labor policial generar un sentimiento de seguridad en sus ciudadanos.

Con la figura del policía, como agente tutor, se pretende incidir en la educación cívica y educación en valores de ciudadanía.

Para ello, el agente recibe una formación específica, siendo especializado en cooperar en la resolución de conflictos privados y en el entorno escolar, con el fin de solucionarlos a través del trato próximo con el menor, su integración en el entorno escolar y su intervención en la mediación en conflictos.

Igualmente, el trabajo en red entre los policías tutores y los diferentes servicios e instituciones que trabajan con menores de edad es de gran importancia, ya que el éxito del programa está en el trabajo conjunto de todos ellos.

Del mismo modo, desde el punto de vista educativo, estas unidades se han demostrado esenciales al colaborar estrechamente con los departamentos de orientación y dirección de los centros educativos, respecto a la impartición de charlas de prevención y la materialización de acciones, protocolos, así como el asesoramiento y seguimiento de las necesidades que se detecten.

Por todo ello, el Partido Popular, cuando ostentaba responsabilidades de gobierno en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, concretamente el 23 de abril de 2013, creyendo firmemente en la importancia de la creación de esta figura, puso en marcha el programa 'Policía tutor', con el fin de implantarlo en todos los centros educativos de Lorca, con el ánimo de mejorar, en colaboración con la comunidad educativa, la convivencia en el entorno escolar y fomentar el respeto de las normas de educación cívica tanto en el centro como en el hogar.

El trabajo desarrollado por los agentes adscritos a dicho servicio desde el 2013 ha sido elogiado y reconocido por toda la comunidad educativa, convirtiéndose en un recurso esencial para los centros docentes.

No caben más que palabras de elogio para todos aquellos policías locales de Lorca que con su entusiasmo, compromiso y dedicación contribuyeron a consolidar este servicio.

Lamentablemente son muchas las quejas que nos han hecho llegar desde la Comunidad educativa, poniendo de manifiesto que desde el año 2020 este programa no se está desarrollando en los centros educativos a pesar de que en el organigrama de la Policía Local sigue apareciendo este grupo de trabajo, desconociendo el motivo que le ha llevado al actual equipo de gobierno a privar a nuestra comunidad educativa de un recurso tan necesario y cuya utilidad y eficacia ha quedado reconocido por padres, alumnos y docentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente, **ACUERDO:**

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca, adopte las medidas operativas necesarias para recuperar de forma inminente y efectiva el programa de Policía Tutor en los centros educativos del municipio, tal y como se venía desarrollando hasta el año 2020."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al

Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña indicando que es cierto que cada día hay más violencia en los jóvenes y adolescentes y a veces se da en los alrededores de los centros educativos. Es una realidad que no ve la luz y se queda en el ámbito privado. Los jóvenes necesitan una figura autoritaria y de apoyo. Por supuesto que van a votar a favor y agradece este tipo de iniciativas.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Alcalde siendo las 10,45 horas, asumiendo la presidencia de la sesión el Sr. Vicealcalde D. Francisco Morales.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que van a votar a favor aunque la moción está llena de contradicciones, ya que se elimina la asignatura de educación para la ciudadanía y fue eliminada por el Partido Popular. Coinciden que falta educación en las aulas. Se estudian religiones pero se suprime una asignatura tan fundamental como aquella. En los colegios no hace falta religión, hace falta educación en valores. Nos falta lo más importante que es la educación en las aulas y ustedes tienen el poder de convencer al Gobierno Regional. Hay que mirar al futuro de forma conjunta.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz manifestando que le va a responder con el máximo cariño posible. La policía tutor no se ha suprimido, está realizando un excelente trabajo. Durante la pandemia no se pudieron hacer todas las actuaciones pero si se están realizando algunas. Se han realizado charlas en los colegios y se han programado en muchos otros. Usted sabe que no se ha suprimido y se está haciendo un esfuerzo muy grande desde la policía. En este pleno hemos llevado una modificación presupuestaria para la incorporación de cuatro policías y ustedes se abstienen. Van a apoyar la moción pero no es “recuperar” sino en todo caso “potenciar”.

En este momento se reincorpora a la Sesión el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la misma.

De nuevo interviene D.^a María Belén Pérez indicando que se trata de una moción en positivo. No hacía falta que se pusiera a la defensiva. No ha dicho que se haya suprimido el policía tutor pero no se está dedicando a labores de policía tutor y así se lo hacen llegar desde la comunidad educativa. No actúan de forma proactiva. No necesitan que se los llame, sino

que tienen que actuar de forma preventiva, en las zonas de ocio y donde están los menores, se han dado charlas pero no es solo eso. El agente tutor se dedica a educar en valores. Agradece a Vox su sensibilidad y también a Izquierda Unida aunque tiene que corregirle puesto que el PP sí ha hecho cosas como la moción referida al grado en bordados. Quiere que conste en acta que en nombre de todo el grupo municipal Popular agradece a todos los policías locales que durante el 2013 y en adelante se encargaron de la unidad de policía tutor por el excelente trabajo realizado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, adopte las medidas operativas necesarias para recuperar de forma inminente y efectiva el programa de Policía Tutor en los centros educativos del municipio, tal y como se venía desarrollando hasta el año 2020.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APROBAR BONIFICACIONES FISCALES EN EL IBI Y EL ICIO A LA INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

“España tiene una situación privilegiada en cuanto a la energía solar, tanto en el norte como en el sur. Lorca es una de las ciudades de nuestro país donde disfrutamos de más horas de sol al año. El privilegio que nos brinda el poder disfrutar de este clima debemos transformarlo en una oportunidad para consumir energías renovables, ayudando de esta forma a reducir efectos nocivos para nuestro medio ambiente. Además, de este modo podemos ayudar a muchos ciudadanos cuya economía se está viendo afectada por la crisis energética y la subida de los precios.

La utilización de la energía solar permite mejorar la vida de los ciudadanos a la vez que cumple con los objetivos de eficiencia energética que exige la normativa de la Unión Europea. Este tipo de energía se considera que reduce las emisiones de gases de efecto invernadero, disminuye la dependencia de importaciones energéticas y se traduce en un ahorro en la factura de la luz. Para reducir el consumo de luz no vale solo con reducir el consumo, poner la lavadora a altas horas de la madrugada, programar los electrodomésticos o desenchufar los aparatos a la electricidad.

Las administraciones públicas, conscientes de la necesidad que existe de favorecer el uso de energías renovables, vienen realizando esfuerzos para poner a disposición de los ciudadanos las subvenciones necesarias para acometer instalaciones de autoconsumo en sus viviendas. Desde el año 2018, la Región de Murcia ha dictado diferentes órdenes de ayudas destinadas al fomento de autoconsumo de energía renovable, con la instalación de energía solar fotovoltaica.

Son muchos los ayuntamientos de toda España que vienen apostando por fomentar las energías renovables en sus municipios, no solo con instalaciones municipales de placas fotovoltaicas, sino con ayudas a

través de las bonificaciones de los impuestos municipales. El Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contempla en su artículo 74 las bonificaciones potestativas, o lo que es lo mismo voluntarias, que pueden establecer los ayuntamientos en su Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Una de las bonificaciones es la del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Nuestro municipio cuenta con un gran territorio incluido en zona Leader, que ofrece a los habitantes de este territorio la posibilidad de acogerse a las ayudas de fondos europeos FEADER para la creación de microempresas, negocios, o alojamientos rurales entre otros, encaminados a favorecer la fijación de la población en el medio rural. Muchas de las iniciativas que se presentan a este tipo de ayudas incorporan en sus proyectos la eficiencia energética, el autoconsumo en empresas y alojamientos.

Las líneas de ayudas de los fondos FEADER van dirigidas a pequeñas empresas, pymes y autónomos, contribuyendo a la dinamización económica y social de nuestras pedanías, y frenando el fenómeno de la despoblación.

El artículo 103 que regula la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), permite establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Es el momento, en este pleno del mes de octubre, de aprobar la modificación de estos dos impuestos, para que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2023. Con estas bonificaciones fiscales buscamos aliviar a los lorquinos que decidan apostar por el autoconsumo, incentivar el uso de las energías renovables en un momento en el que el modelo energético está en pleno proceso de transformación, fomentar la energía verde y potenciar el desarrollo de empresas y autónomos que se instalen en zonas más despobladas de nuestro amplio término municipal.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Lorca eleva para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca realice una modificación de la ordenanza reguladora del IBI, para incorporar la bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de (vivienda) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda a la modificación de la ordenanza reguladora de ICIO, para incorporar la bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los proyectos de aprovechamiento térmico y/o eléctrico de energías provenientes del sol para autoconsumo residencial.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda a la modificación de la ordenanza reguladora del ICIO, para incorporar la bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los proyectos de emprendedores financiados con fondos FEADER.

CUARTO.- Dar traslado a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que en el pleno anterior se aprobaba la moción de Vox para autoconsumo eléctrico. Lo que hoy propone el Partido Popular no cabe duda que será un incentivo, las renovables están en proceso y las políticas del PSOE destruyen las políticas energéticas y nos hace dependientes de países extranjeros. Hay que aprovechar el recurso más abundante de nuestra ciudad que es el sol.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y manifiesta que le alegra la moción y ellos tenían pensado traer una similar. Ha cambiado el cuento, desde el impuesto al sol de Rajoy a ahora. Le gusta más esta versión y felicita por la iniciativa puesto que cree que esta senda es la adecuada.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán quien manifiesta que no va a realizar intervención.

De nuevo interviene D.^a Rosa María Medina que agradece el voto favorable. El cuento ha cambiado y hay que pagar una barbaridad por la electricidad con Pedro Sánchez como presidente. A instancia de la Sra. Secretaria se propone incluir “previa tramitación de los expedientes administrativos pertinentes”.

Interviene el Sr. Gil indicando que a instancias de la Sra. Secretaria quieren realizar dichas matizaciones.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la propuesta indicada por el grupo municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, previa tramitación de los expedientes administrativos pertinentes, realice una modificación de la ordenanza reguladora del IBI, para incorporar la bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de (vivienda) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, previa tramitación de los expedientes administrativos pertinentes, proceda a la modificación de la ordenanza reguladora de ICIO, para incorporar la bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los proyectos de

aprovechamiento térmico y/o eléctrico de energías provenientes del sol para autoconsumo residencial.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, previa tramitación de los expedientes administrativos pertinentes, proceda a la modificación de la ordenanza reguladora del ICIO, para incorporar la bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los proyectos de emprendedores financiados con fondos FEADER.

4º.- Dar traslado a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lorca.

En turno de explicación de voto interviene D. Isidro Abellán indicando que han votado a favor por considerar que esta modificación puede contribuir a fomentar las energías limpias. También es verdad que habrá que estudiar el alcance de esta modificación con los correspondientes expedientes administrativos.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA PROMOCIÓN UNIVERSAL DEL ARCHIVO AUDIOVISUAL CEDIDO AL AYUNTAMIENTO POR ANTONIO MARTÍNEZ VEAS-PÉREZ DE TUDELA, "BORRASCA".

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Lorca dispone dentro de sus amplios fondos documentales de un extenso y valioso patrimonio audiovisual entre el que sobresale la aportación de Antonio Martínez Veas-Pérez de Tudela, conocido popularmente como "Borrasca". Se trata del testimonio social más importante, fruto del trabajo desinteresado de quien tuvo el interés de grabar y conservar cientos de horas del día a día de nuestra ciudad.

Hablamos de la colección videográfica más importante sobre actos sociales, reportajes y eventos de todo tipo de la que dispone el municipio, que fue digitalizada gracias a la labor de Mariano Hernández, y que recoge más de 30 años de trabajo con una muy amplia lista de eventos de todo tipo, constituyendo un reflejo fiel de la vida social, cultural, deportiva y política lorquina.

La donación efectuada de la colección videográfica de Antonio Martínez Veas-Pérez de Tudela, que engrosa el patrimonio documental en poder del Archivo Municipal de Lorca, cuenta con 708 vídeos grabados en distintos formatos, que constituyen uno de los principales recursos documentales del Archivo de la Imagen municipal. Estamos hablando de un material cuya promoción a través de Youtube facilitaría también el trabajo de los investigadores presentes y futuros que se quieran acercar al análisis de nuestra historia reciente.

El deseo manifestado por el donante fue entregar su amplio archivo videográfico al pueblo de Lorca a fin de que pueda ser ofertado

para su visión y estudio por los usuarios de estos especiales fondos documentales, así como para su mejor custodia.

Los vídeos elaborados y cedidos por Antonio Martínez Veas - Pérez de Tudela, que tiene concedido el Diploma de Servicios Distinguidos de la Ciudad de Lorca, integran el mayor archivo videográfico sobre hechos que atañen a nuestra ciudad custodiado por el Ayuntamiento. El conjunto, que alcanza un total de 708 unidades sumando aproximadamente unas 2.100 horas de filmación, está compuesto por 233 unidades en formato Beta, 193 unidades en formato VHS, 282 unidades en formato 8, así como un reproductor Sistema Beta y otro de iguales características para reproducir el Sistema Super VHS, ambos imprescindibles para las tareas de visionado, catalogación y digitalización completadas por Mariano Hernández.

La temática del fondo atañe a todo tipo de actos, hechos, sucesos o acontecimientos, tales como Fiestas en barriadas, Plenos Municipales, Corridas de toros, Procesiones (de Semana Santa, de la Patrona, infantiles, etc.), Festivales de Folklore, Actividades y eventos deportivos, Mercados y Ferias, Pregones de Semana Santa, Fiestas de San Clemente, Cabalgatas de Reyes Magos, Inauguraciones (de monumentos, de edificios y obras públicas, etc.), Presentaciones de libros, Premios Elio, Vistas de Lorca, Juras de Bandera y otros relacionados con el Regimiento Mallorca 13, Colegios, Fiestas de Carnaval, Romerías en diputaciones, Hermanamiento de Lorca con otras ciudades, Homenajes, Conciertos musicales, Conferencias, Mítines políticos, Actuaciones teatrales, Obras hidráulicas, Fallas de San José, Exposiciones, Tomas de posesión de Alcaldes, Pantanos, Nombramientos honoríficos (de Hijos Predilectos y Adoptivos), Temas ecológicos, Premios Empresariales, etc.

De este extenso campo destacamos reportajes de muy vario tipo y de especial interés: desde la visita de los Reyes de España o la del Príncipe de Asturias (1992) a nuestra Ciudad, la de la venida de Ministros o de Embajadores, hasta otros igualmente sentidos (Desfile de Tricentenario de nuestro Regimiento, homenaje al Dr. Méndez en 1990, descubrimiento estatua Narciso Yepes), las de otros sucesos trágicos (accidente mortal en las obras del Tajo-Segura), testimoniales (voladura de Los Sangradores, nevadas, derribo de edificios -Estación de San Diego, Hotel Madrid, Cristal Cinema-) o de notables inauguraciones de tipo cultural -Teatro Guerra, Museo Arqueológico, Centro Espín- sin olvidar la presencia e intervención de personajes conocidos (la actriz Margarita Lozano, el escritor José María Castillo Navarro, el actor Francisco Rabal...).

Contempla también copias de filmes como es el caso de la película francesa rodada en los años 60 sobre la obra de Castillo Navarro titulada "El niño de la flor en la boca", el reportaje sobre la riada de 1973, inauguración del monolito en el Puente de San Cristóbal (1979), procesión de Semana Santa de 1981, actuaciones de Narciso Yepes procedentes del Archivo de TVE, etc., de las que ahora podrá disponerse gracias a su diligente preocupación. Recoge una parte importante de la vida de nuestra ciudad durante más de 30 años.

En el año 2019, desde el gobierno municipal liderado por Fulgencio Gil, el Ayuntamiento emprendió una acción de difusión en este sentido, procediendo a colgar en el canal municipal de Youtube las procesiones de Semana Santa de 1999, una línea que estimamos que es la más adecuada para que los ciudadanos puedan tener acceso libre, directo e instantáneo estos videos, independientemente del lugar en el que estén, y con la facilidad de poder hacerlo a través del móvil, Tablet, ordenador o cualquier dispositivo con acceso a internet. Nos encontramos, por tanto, con una oportunidad histórica de dar un paso adelante en materia de promoción del legado audiovisual municipal que podemos y debemos aprovechar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

1.- Difundir a través de la plataforma Youtube los vídeos sobre eventos lorquinos cedidos al Ayuntamiento por Antonio Martínez Veas-Pérez de Tudela, conocido popularmente con el apelativo de "Borrasca", poniéndolos así a disposición libre, directa, universal y gratuita de todos los ciudadanos, dando cumplimiento a las pretensiones expresadas por el propio cedente, cuando entregó este valioso material al Consistorio Municipal en mayo de 2009."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco Javier Martínez Bernal defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña indicando que después de escuchar a su compañero considera que la intención es muy buena pero la familia no está muy de acuerdo con esto y no quieren ninguna moción a instancias de ningún grupo. Por ello se van a abstener

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y manifiesta que se ha dirigido a la familia con quien tiene una relación cercana al igual que el Sr. Gil. Obra en las actas una moción donde se describe el fondo audiovisual Borrasca y su deseo de donarlo al Archivo Municipal, en dicho acuerdo constaba que el Sr. Antonio quería que el mismo quedara en el Archivo para quien quisiera verlo o consultarlo a través de los funcionarios municipales. Se ha realizado consulta a la familia que considera que así está muy bien y que se dió cumplimiento a su voluntad, por ello no pueden votar a favor, además supondría un arduo trabajo para los funcionarios municipales

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos que manifiesta que el Archivo Municipal tiene como fin el mejor conocimiento de la documentación. Desde la digitalización que concluyó en 2010 se ha cumplido con la voluntad del cedente, acceso libre, universal y gratuito y con las restricciones establecidas por la legislación y por la custodia de los funcionarios municipales. Tras consultar con la familia que manifiestan no querer llevar esto al debate político no van a votar a favor salvo que quieran retirarlo y hablarlo con la familia.

Interviene D. Fulgencio Gil manifestando que se trata de una moción constructiva y no se pone en duda que se ha cumplido con los deseos del cedente. Se pretendía dar un paso más para tener un acceso más directo. Lo habló con su hijo a quien le hizo llegar la moción para que lo hablara con sus hermanos y le llamó indicando que no había problema por lo que no

entiende que es lo que ha pasado. No tiene inconveniente en dejarlo sobre la mesa y hablarlo con la familia.

Interviene el sr. Alcalde manifestando que lo más sensato es hablarlo con la familia y en su caso elevarlo a un posterior pleno municipal.

De nuevo interviene D. Francisco Javier Martínez indicando que habló con los nietos y en 2009 no había las herramientas que hay en la actualidad y lo que pretendí es que se tuviera la máxima difusión.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a instancias del grupo municipal Popular y por unanimidad por asentimiento, acordó dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado.

En este momento y siendo las 11,30 horas se ausenta del Salón el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la sesión el Sr. Vicealcalde D. Francisco Morales.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA DEMOSTRAR UN MAYOR COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Son varios los temas recogidos en el cuerpo de esta moción y todos vienen a poner de manifiesto la falta de un compromiso real y efectivo con el que propiciar verdaderos espacios de calidad educativa, en donde todos los alumnos y alumnas tengan las mismas condiciones para disponer de los mismos recursos y oportunidades para avanzar en todos los aspectos de su desarrollo.

El gobierno regional perpetró en 2012 los mayores recortes educativos de nuestra historia reciente. No solo aumentaron las horas de docencia directa de los profesionales de la Educación, redujeron servicios o ampliaron los ratios en las aulas, sino que también recortaron drásticamente las partidas para gasto corriente en los centros educativos produciendo con todo ello una merma en la calidad educativa de nuestros discentes.

A diferencia de la mayoría de comunidades autónomas, en la Región de Murcia estos recortes aún no se han revertido ni hay un calendario acordado con los representantes de la comunidad educativa para hacerlo a corto o medio plazo. Así las cosas, nuestros colegios e institutos tienen congeladas, desde hace una década, las partidas presupuestarias que reciben de la Consejería de Educación para hacer frente a sus gastos ordinarios (luz, agua, combustible, fotocopias, actividades...)

Esto ha supuesto a lo largo de todos estos años enormes problemas a los equipos directivos de los centros educativos para encajar sus presupuestos y hacer frente a los gastos derivados de su actividad docente. Problemas que se ven agravados ahora con la crisis energética derivada de la guerra de Ucrania, que ha multiplicado el coste de algunos de estos gastos corrientes, haciendo en muchos casos inviable afrontarlos con sus escuetas cuentas.

Sin ir más lejos, las asociaciones de directivos de centros públicos de la Región de Murcia advierten de que las facturas de luz, de gas o de combustible para calefacción en los institutos de Educación Secundaria han aumentado tanto su cuantía que, en muchos casos, les va a resultar imposible pagarlas con sus paupérrimos presupuestos. Algo que puede suponer el corte de suministros o la generación de una deuda imposible de satisfacer en el futuro si sus presupuestos no aumentan de forma considerable e inmediata.

Es una obviedad que nos encontramos en una situación excepcional y, como tal, el gobierno de la Región de Murcia, responsable de las competencias en el área de Educación, debe adoptar medidas excepcionales para solventarla de forma satisfactoria.

Por una parte, los Ayuntamientos, encargados de los suministros básicos de los colegios públicos, ya no podemos asumir más gastos extraordinarios derivados de competencias que no les son propias, tal como hicimos durante la pandemia, pues nuestros ajustados presupuestos, lo impiden. Y, por otra, los institutos públicos de Educación Secundaria, al igual que los centros concertados, que gestionan directamente estos gastos corrientes, no tienen ni presupuesto ni reservas económicas para hacer frente a estas altísimas subidas de las facturas de suministros y del coste ordinario de sus actividades y prácticas.

Ante esta compleja situación, la Consejería de Educación debe asumir sus responsabilidades y proyectar un presupuesto de urgencia y extraordinario, que permita a los centros afrontar sus gastos corrientes durante los próximos meses, sin que tengan que incurrir en impagos, reducir la calidad de sus servicios o no poder garantizar las condiciones básicas con las que el alumnado debe recibir su enseñanza.

Otro de los aspectos que vemos deteriorarse por su significativa reducción a lo largo de los años es el servicio de comedor. El comedor escolar se constituye como un servicio complementario de apoyo a la escolarización y como un instrumento de compensación, que debe contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad en el derecho a la educación, consagrado en la Constitución y en la Ley de Educación.

Los comedores escolares desempeñan una función nutricional y educativa indiscutible, contribuyen a la adquisición de hábitos sanos alimentarios y son un estupendo marco de socialización y convivencia en los centros educativos.

La demanda de comedores escolares en nuestra Región ha aumentado considerablemente en los últimos años por parte de la comunidad educativa, debido a la situación laboral de las familias y a la concienciación de las mismas acerca de los beneficios que estos tienen para la adquisición de hábitos nutricionales saludables de niños, niñas y jóvenes.

La Región de Murcia es la comunidad autónoma con menos ayudas de comedor escolar. Solo 2 de cada 100 niños murcianos obtiene una beca para comer gratis en el colegio, cuando 1 de cada 3 está en riesgo de pobreza (una de las tasas de desigualdad más altas del país). Además, la Región de Murcia no cuenta con comedores escolares en los institutos de Educación Secundaria y es la comunidad con mayor tasa de obesidad infantil.

Solo 238 colegios, del total de 639 centros educativos de la Región, tienen comedor escolar.

Por otro lado, pero siguiendo un mismo objetivo, la lucha contra la despoblación requiere, en primer término, garantizar la calidad

de los servicios públicos en las zonas rurales. Es necesario prestar un trato especial a estas pedanías, ejerciendo presupuestariamente una discriminación positiva para el correcto mantenimiento de los servicios públicos que permitan a quienes allí habitan vivir con dignidad, con oportunidades y con garantías de futuro.

Y en esta materia, los colegios cumplen una función esencial para la fijación de la población. Un pueblo sin centro educativo es un pueblo destinado a la desaparición. Por ello, es necesario cuidar su mantenimiento, buscando fórmulas que los hagan atractivos para las familias, de manera que puedan servir de reclamo para su residencia y puedan ofrecer oportunidades formativas de carácter singular, en muchos casos distintas a las que se ofrecen en las ciudades.

Obviamente, para ello la administración regional debe invertir de forma contundente en este servicio educativo complementario puesto que es un elemento básico para garantizar la igualdad de oportunidades, para fijar población y para cuidar nuestro entorno, pues sin habitantes en nuestros pueblos, sin nuevas generaciones que vivan en ellos, la naturaleza, la cultura y las traiciones que allí se enraízan, se perderían, perdiendo con ello gran parte de nuestra historia y de nuestra idiosincrasia.

Si bien es cierto que estos servicios, en ocasiones, precisan de recursos públicos extras para mantenerlos, ese esfuerzo debe entenderse como una inversión de futuro y no como un gasto de la administración. Es de justicia que a quienes viven en nuestras zonas rurales se les garanticen los mismos derechos que al resto de ciudadanos de la Región y que acceder a los servicios básicos como el educativo no les cueste más esfuerzos y dinero que al resto.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a dotar a los centros educativos sufragados con fondos públicos de la Región de Murcia de un presupuesto extraordinario y urgente, de al menos 5 millones de euros, para que estos puedan afrontar sus gastos corrientes en lo que resta del año 2022. Esta cuantía deberá repartirse entre los centros educativos de la Región en función de su tamaño y capacidad, así como de la cantidad de pagos en suministros a los que tengan que hacer frente.

2º. Instar al Gobierno de la Región de Murcia a transferir un presupuesto extraordinario al Ayuntamiento de Lorca para que este pueda asumir el aumento de los precios en los servicios que presta a los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio en lo que resta del año 2022. Este presupuesto deberá ser suficiente para que nuestro Ayuntamiento pueda satisfacer la carestía adicional de los servicios que se prestan dichos centros (luz, agua, gas, combustible para calefacción).

3º. Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de la Región de Murcia a que se aumenten los umbrales de ingresos máximos de la unidad familiar, en función del número de miembros computables, establecidos en la convocatoria de ayudas para comedor escolar en centros sostenidos con fondos públicos de la CARM, con el fin de que puedan verse beneficiadas todas las familias murcianas que lo necesiten

4º. Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de la Región de Murcia a transferir un presupuesto extraordinario a los centros educativos con servicio de comedor escolar en riesgo de supresión del servicio por bajo número de comensales para poder hacer frente a las ratios que quedan por debajo de estos números mínimos para las empresas de catering.

5º. Instar al Consejo de Gobierno a comprometerse con un aumento considerablemente de la partida presupuestaria destinada a gasto corriente de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la

Región de Murcia para el ejercicio 2023, de forma que estos puedan asumir los pagos de sus suministros y servicios mientras dure la crisis energética derivada de la guerra en Ucrania.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Antonia Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González manifestando que están concienciados con las necesidades puestas de manifiesto, entiende que faltan otras necesidades y desde Ciudadanos les gustaría hacer esa reivindicación ya que ayudar a las familias es fundamental y las ayudas escolares son muy importantes. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita pero supone un desembolso importante, con el incremento de los precios y de la inflación este año se ha disparado. El inicio del curso no es nada fácil por ello desde Ciudadanos están a favor.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña y piden un presupuesto más elevado a la Consejería para paliar los efectos de la crisis. El Estado se ha dedicado a subir los impuestos a los ciudadanos. Deben exigir a su gobierno que dejen de asfixiar a los ciudadanos. ¿Cuándo van a pedir ayuda al Estado?. Ven la paja en el ojo ajeno pero no la suya. Murcia es de las comunidades autónomas peor financiadas de España, hablan de despoblación pero en cuatro años de gobierno ignoran sus propuestas. Exijan a su gobierno que financie a la Comunidad Autónoma de Murcia, la labor de gobierno en educación es un fiasco. Menos adoctrinamiento y mas sensatez.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que manifiesta que está de acuerdo con la filosofía de la moción pero en la moción se habla en el punto segundo de centros educativos públicos, no así en el punto primero y quinto que puede dar a entender que engloba a los concertados. Para ella esa diferenciación es importante, por lo que propone su sustitución por “centros educativos públicos”. La Región de Murcia es de las que mas guetos tiene y no vamos a detraer recursos públicos para el Opus Dei. Confía en que es un error de léxico y propone que se modifique el punto primero y quinto en dicho sentido. De ser así votará a favor.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Pedro Mondéjar manifestando que se trata de una moción política que se ha presentado en todos los municipios. En el cuerpo de la moción habla de

concertados. Esta moción tiene muchos errores, los centros educativos no tienen mucho dinero pero ¿han hecho estudios?. Se ha puesto en contacto con la Consejería y no tienen conocimiento. Proponen una enmienda de sustitución en el siguiente sentido:

"1.- Que la Consejería de Educación de Murcia ayude de forma inmediata a los centros de educación secundaria que de forma motivada y justificada no puedan hacer frente a sus gastos energéticos por falta de reservas económicas."

En relación al punto segundo echa la pelota a la Consejería y no tiene sentido puesto que es responsabilidad del Ayuntamiento. Con ideas y propuestas se hacen realidades, gestionando con los centros que lo necesiten, no de forma generalizada. Hay que trabajar por la educación. Solicita votación por separado, solo votarán a favor al punto primero, al resto no porque se trata de una moción política no por la educación.

Interviene de nuevo D.^a Antonia Pérez y se dirige a la Sra. Menduiña indicando que las comunidades autónomas cada vez tienen mas competencias transferidas. Se dirige a la Sra. Martín indicando que uno tiene problema alguno en aceptar la enmienda propuesta porque el dinero público es para lo público. Se dirige al Sr. Mondejar indicando que no acepta la enmienda de sustitución propuesta por el grupo municipal Popular. Ningún centro se queda sin dinero porque lo asume el Ayuntamiento. La semana pasada estuvieron tratando el tema de La Campana y se reunieron con la Dirección General que les comunicó que el comedor de La Paca se suprimía a partir del 1 de noviembre. Espera que el apoyo a esto sea un compromiso real y no electoralista.

En este momento se reincorpora, siendo las 11,45 horas, a la Sesión el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la misma.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a dotar a los centros educativos públicos de la Región de Murcia de un presupuesto extraordinario y urgente, de al menos 5 millones de euros, para que estos puedan afrontar sus gastos corrientes en lo que resta del año 2022. Esta cuantía deberá repartirse entre los centros educativos de la Región en función de su tamaño y capacidad, así como de la cantidad de pagos en suministros a los que tengan que hacer frente.

2º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a transferir un presupuesto extraordinario al Ayuntamiento de Lorca para que este pueda asumir el aumento de los precios en los servicios que presta a los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio en lo que resta del año 2022. Este presupuesto deberá ser suficiente para que nuestro Ayuntamiento pueda satisfacer la carestía adicional de los servicios que se prestan dichos centros (luz, agua, gas, combustible para calefacción).

3º.- Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de la Región de Murcia a que se aumenten los umbrales de ingresos máximos de la unidad familiar, en función del número de miembros computables, establecidos en la convocatoria de ayudas para comedor escolar en centros sostenidos con fondos públicos de la CARM, con el fin de que puedan verse beneficiadas todas las familias murcianas que lo necesiten

4º.- Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de la Región de Murcia a transferir un presupuesto extraordinario a los centros educativos con servicio de comedor escolar en riesgo de supresión del servicio por bajo número de comensales para poder hacer frente a las ratios que quedan por debajo de estos números mínimos para las empresas de catering.

5º.- Instar al Consejo de Gobierno a comprometerse con un aumento considerablemente de la partida presupuestaria destinada a gasto corriente de los centros educativos públicos de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, de forma que estos puedan asumir los pagos de sus suministros y servicios mientras dure la crisis energética derivada de la guerra en Ucrania.

En turno de explicación de voto interviene D.^a Carmen Menduiña indicando que no es un problema de Vox puesto que la Sra. Consejera no lo es. Se trata de la incapacidad de su gobierno en educación.

D.^a Gloria Martín manifiesta que han votado a favor porque han aceptado la enmienda y lo agradecen.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LORCA INDEMNICE CONFORME A LA LEY A LOS AFECTADOS POR OCUPACIONES DIRECTAS EN LAS OBRAS DE LA RONDA CENTRAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

El Ayuntamiento de Lorca llevaría vulnerado la Ley de Expropiación Forzosa desde el año 2017 al no otorgar compensación alguna a los doce propietarios afectados por la ejecución del vial comprendido entre la Glorieta de San Diego y el Huerto de la Rueda, una actuación incluida en la fase II del proyecto de construcción de la Ronda Central (vial SG-V6).

Cabe recordar que ese año, el Pleno Municipal aprobó, con la única oposición de IU-Verdes, la expropiación de sus terrenos por el procedimiento de ocupación directa, una fórmula muy rentable para la Administración pero que sitúa en desventaja a los particulares, quienes no son indemnizados por el valor del suelo, como sucede en la expropiación forzosa. A cambio, se les reconoce aprovechamiento urbanístico en una unidad de actuación, de iniciativa privada, para lo que contraen la responsabilidad de su ejecución asumiendo sus costes. Es decir, no sólo son

expropiados sin percibir ni un euro, sino que además son obligados a financiar los gastos de urbanización de dicha unidad de actuación mediante un importante desembolso económico.

El artículo 226 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, expresa claramente que los propietarios afectados por estas ocupaciones tienen derecho a indemnización por la ocupación temporal de sus terrenos en los términos establecidos en la legislación del Estado. Es decir, deben ser compensados por el período de tiempo que medie desde la ocupación de los mismos hasta la aprobación definitiva del instrumento por el que se les adjudique otros de valor equivalente. Una indemnización contemplada en el artículo 112 de la Ley de Expropiación Forzosa que el Ayuntamiento ha incumplido flagrantemente y que también recoge una sentencia del Tribunal Constitucional que relaciona las "garantías mínimas" de los afectados por el procedimiento de ocupación directa (Sentencia TC 183/2013, de 23 de octubre de 2013).

Esta sentencia recuerda que, transcurridos cuatro años desde la ocupación sin que se haya producido la aprobación definitiva del mencionado instrumento, los interesados quedan facultados para, previa advertencia a la Administración actuante (que nos consta que, en este caso, se produjo mediante comunicación formal al Ayuntamiento de Lorca el 25 de octubre de 2019 y que no obtuvo respuesta), iniciar el expediente de justiprecio, abriéndose así la vía a la expropiación forzosa y a su régimen de garantías.

Así se expresa el artículo 48 e) sobre supuestos indemnizatorios del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

"e) La ocupación de terrenos destinados por la ordenación territorial y urbanística a dotaciones públicas, por el periodo de tiempo que medie desde la ocupación de los mismos hasta la aprobación definitiva del instrumento por el que se le adjudiquen al propietario otros de valor equivalente. El derecho a la indemnización se fijará en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley de Expropiación Forzosa.

*Transcurridos cuatro años desde la ocupación sin que se hubiera producido la aprobación definitiva del mencionado instrumento, los interesados podrán efectuar la advertencia a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, quedando facultados para iniciar el mismo, mediante el envío a aquella de la correspondiente hoja de aprecio, **una vez transcurridos seis meses desde dicha advertencia**".*

En idéntico sentido se expresa el artículo 226.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

Recientemente hemos tenido conocimiento de nuevos casos de expropiaciones sin indemnizar por parte del Ayuntamiento de Lorca, concretamente, los relacionados con el tramo uno de la Ronda Central, que une la carretera N-340, en el barrio Apolonia, con la glorieta de San Diego.

A estas familias, también afectadas por el procedimiento de ocupación directa, no se les ha compensado aún su pérdida patrimonial con la adjudicación de otros terrenos de valor equivalente, y tampoco están recibiendo indemnización alguna por el período de tiempo que media desde la ocupación hasta la aprobación definitiva del instrumento urbanístico por el que se les adjudiquen sus nuevas propiedades.

Consideramos inaceptable que el Ayuntamiento de Lorca se deslice peligrosamente por el terreno del urbanismo a las bravas, con pleno

conocimiento, además, de que está vulnerando la ley y pisoteando el derecho a la propiedad privada de familias trabajadoras. Todo mediante una actitud confiscatoria que incumple el régimen de garantías que debe acompañar a cualquier proceso expropiatorio.

Volvamos al caso sangrante de las familias afectadas por la construcción del vial SG-V6 de la ronda central, que discurre por la Unidad de Actuación (UA) 68, clasificada como suelo urbano consolidado, y cuyo uso característico es el de equipamiento privado por el Plan General de 2003.

Pues bien, el Ayuntamiento ni siquiera ha procedido aún (y han transcurrido cinco años y siete meses) a la reparcelación de la parte del terreno que no ha sido ocupada por el vial. Ello aunque en virtud del sistema de actuación (en 2018, de oficio, se modificó el inicialmente previsto de compensación sustituyéndolo por el de cooperación), le corresponde la iniciativa en las obras de urbanización aunque los propietarios costeen las mismas y aporten además los terrenos de entrega o cesión obligatoria y gratuita.

La consecuencia práctica de la inacción municipal es que estas personas siguen soportando enormes cargas impositivas por un terreno en el que no se les permite construir, por lo que, además, tienen difícil salida en el mercado inmobiliario. Algunas de ellas están pagando más de 5.300 euros anuales en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles mientras se encuentran en un limbo urbanístico y administrativo inexplicable a estas alturas.

Todo esto no son sino nuevas aberraciones más que sumar a ese pozo sin fondo de desatinos generados por el vigente PGOM, cuyas consecuencias están pagando de manera injusta vecinos sencillos y con una limitada capacidad de defensa frente a sus abusos.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda, de manera inmediata, a indemnizar por la ocupación temporal de terrenos a los afectados por las ocupaciones directas relacionadas con la ejecución de la ronda central, en tanto no se proceda a la aprobación de los instrumentos por los que se les adjudique otros de valor equivalente. Ello en cumplimiento del artículo 226.3 de la LOTURM.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inicie de manera inmediata el expediente de justiprecio relativo a las parcelas incluidas en la UA68 cuyos propietarios hayan manifestado o manifiesten interés en que les sea de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 226.4 de la LOTURM y en el artículo 48 e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que por parte de su grupo se ha mantenido como línea en torno a las expropiaciones que las indemnizaciones se han de realizar de la forma más rápida posible, por lo que espera que en breve se dé solución. Van a apoyar la moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz indicando que va a ser sensible pero no comparte, en absoluto, los argumentos recogidos en el cuerpo de la moción. Este Ayuntamiento lleva a cabo la obtención de los terrenos mediante los mecanismos establecidos en la legislación y con los requisitos en ella establecidos: Expropiación Forzosa y Ocupación Directa, figuras recogidas en la LOTURM.

Artículo 180. Obtención de dotaciones urbanísticas.

Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante **ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales**, conforme a lo previsto en esta ley”.

El presente expediente se inicio en fecha 27 de Marzo de 2017 en el que se acordó por el Excmo. Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y procedimiento de ocupación directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del P.G.M.O. de comunicación de ambos márgenes del Río Guadalentín en el Tramo comprendido desde la nueva glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (**Ronda Central, Fase II**).

El mencionado proyecto afectaba a 7 parcelas, de las cuales 5 de ellas, (P1, P 2, P 3, P 4 y P 5) se encuentran ubicadas en suelo clasificado como urbano y adscritas a la UA 68, del P.G.M.O. de Lorca, cuyo sistema de actuación es el de Compensación, de iniciativa privada, no habiéndose llevado a cabo el desarrollo de la gestión urbanística de la mencionada UA, por lo que la obtención de los terrenos se llevó a cabo mediante el sistema de ocupación directa.

En fecha 11 de Enero de 2018 se procedió a levantar las oportunas actas de ocupación correspondientes a las fincas afectadas por el proyecto de expropiación y ocupación directa. En el caso de las parcelas obtenidas por el procedimiento de ocupación directa en las actas se procedía a la ocupación de los terrenos mediante el reconocimiento a los titulares del aprovechamiento urbanístico correspondiente, que se concretaba en las mismas.

En fecha 28 de septiembre de 2018 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de la U.A. 68, de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sustituyendo el Sistema de Actuación previsto de Compensación a Cooperación. Dicho acuerdo se publicó en el BORM y en la sede electrónica del ayuntamiento y se notifico a los propietarios afectados, habiéndose presentado alegaciones al respecto.

En fecha 13 de mayo de 2022 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la UA 68 del P.G.M.O. de Lorca, promovido por algunos propietarios que representan más del 50% de los terrenos integrados en la UA.

En relación al punto primero de los acuerdos:

En el referido acuerdo de fecha 13 de mayo de 2022 se estimaba la alegación formulada por los interesados en relación a la ocupación temporal de los terrenos que han sido objeto de ocupación directa, de

conformidad con el Art. 226.3 de la LOTURM, que establece que los propietarios afectados por la ocupación de terrenos destinados por la ordenación territorial y urbanística tendrán a derecho indemnización por ocupación temporal. Es por ello que se habrá de proceder a su pago.

En relación al punto segundo de los acuerdos:

En el Art. 226.4 de la LOTURM se establece:

"4. Transcurridos cuatro años sin que se haya aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad en la que se hayan integrado, los propietarios podrán advertir al ayuntamiento de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que se llevará a cabo por ministerio de la ley, una vez transcurridos seis meses desde dicha advertencia".

La ocupación tuvo lugar en fecha 11 de enero de 2018, momento en que se levantaron las Actas de Ocupación, por lo que el plazo de cuatro años se extiende hasta el 11 de enero de 2022. A partir de ese momento, los propietarios podrán advertir su propósito de iniciar el expediente de justiprecio.

En las alegaciones efectuadas por los propietarios en fecha 1 y 8 de julio de 2022 tras la aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la UA 68, han puesto de manifiesto dicha circunstancia por lo que se tiene por realizada dicha advertencia y se habrá de proceder a la determinación del justiprecio.

Por todo lo expuesto, se procederá a llevar a cabo la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la UA 68 y a la determinación del justiprecio de los propietarios de la UA 68 que así lo han manifestado, habiendo transcurrido el plazo de cuatro años y a la determinación de la indemnización por ocupación temporal.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular y manifiesta que se trata de una moción enrevesada porque tiene un gran carácter técnico. No están de acuerdo con el cuerpo de la moción pero van a votar a favor. A los vecinos se les ofreció por el procedimiento de tasación conjunta que optaran al reconocimiento urbanístico o indemnización. Habrá que hacer una reflexión. Se trata de una U.A. cuyo sistema de actuación es por compensación de iniciativa privada. ¿Cómo se va a resolver esta maraña urbanística?. Se sigue igual que en 2003. Efectivamente desde que se aprueban se están pagando como urbano. El Sr. Ruiz lo ha explicado muy bien y al estar iniciado en tiempo y forma procede paliar este problema y por ello muestran su apoyo.

De nuevo interviene D.^a Gloria Martín que da la gracias y lo hace emocionada. Valora la sensibilidad de todos los grupos municipales y espera que se lleve a cabo lo antes posible y si pudiera ser en el próximo pleno. Está de acuerdo con el Sr. Meca esto hay que hacerlo de otra manera y no aprovecharse de la buena voluntad de la gente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca proceda, de manera inmediata, a indemnizar por la ocupación temporal de terrenos a los afectados por las ocupaciones directas relacionadas con la ejecución de la ronda central, en tanto no se proceda a la aprobación de los instrumentos por los que se les adjudique otros de valor equivalente. Ello en cumplimiento del artículo 226.3 de la LOTURM.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca inicie de manera inmediata el expediente de justiprecio relativo a las parcelas incluidas en la UA68 cuyos propietarios hayan manifestado o manifiesten interés en que les sea de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 226.4 de la LOTURM y en el artículo 48 e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE SUELOS CONTAMINADOS Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS DERIVADOS DEL DESMANTELAMIENTO DE LAS VÍAS DEL TREN EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La relación, y el "saldo" actual de la misma, entre Lorca y ADIF, o las empresas u organismos que precedieron a esa entidad pública empresarial en la construcción, gestión y explotación de las infraestructuras ferroviarias de España, no puede calificarse en modo alguno de positivos. Ni históricamente, ni actualmente.

Por no remontarnos más lejos en el tiempo, desde el cierre de las comunicaciones ferroviarias con Andalucía, con la clausura de la línea Almendricos-Guadix en la nochevieja de 1984, han transcurrido casi 38 años, en la que siempre han resultado desoídas las demandas de Lorca en relación al tren: sean las referidas a la obsolescencia de los trenes de cercanías que nos llevaban a Murcia o a Águilas, que hablaban bien a las claras del cementerio de "cacharros desechados" por otras líneas españolas que llegaban a la nuestra sin apenas queja alguna de esta parte, para quedar varados muchas veces en medio de las vías generando numerosos contratiempos a los viajeros lorquinos; la escasa importancia que siempre se dio a nuestra ciudad en materia de media y larga distancia para comunicarnos con el resto de España; la incomprensible actitud, casi desidia, de RENFE y después de ADIF, en materia de eliminación de pasos a nivel y de adecuación de los mismos a los entornos urbanos lorquinos (recordemos como fue imposible que hicieran "sus deberes" en el infame paso a nivel de la Alameda de Cervantes, después de habérselo pedido decenas de veces, y que hubo que esperar al cierre de la línea para que el propio Ayuntamiento eliminase aquel punto negro de tránsito peatonal en el centro de la ciudad); o las siempre no atendidas demandas de eliminación de basuras y suciedad en el entorno de vías del ferrocarril, sus servidumbres e instalaciones propias de este importante servicio público en nuestro municipio.

El último episodio que define con claridad palmaria esa relación entre Lorca y ADIF ha sido la eliminación del servicio de

cercanías durante los años de ejecución de las obras de la nueva plataforma ferroviaria, desviándose así, con el enorme perjuicio que ello está causando a los cientos de ciudadanos de Lorca usuarios del mismo, de lo que ha sucedido en otros tramos de obras más "afortunados" que el nuestro, en los que se han compatibilizado las obras con el mantenimiento de las cercanías.

Ni que decir tiene, que si bien la responsabilidad fundamental de esta "mala" relación, y de su saldo, entre ADIF y Lorca, es de la primera, también habría que poner de relieve que el conformismo, la dejación y hasta la sumisión desplegados en no pocas ocasiones por la sociedad y las instituciones políticas lorquinas, han coadyuvado a este estado de cosas.

Lo cierto es que, con esos precedentes, este grupo municipal de IU-V ya elevó a la consideración de este Pleno alguna propuesta para evitar que ADIF desatendiera sus responsabilidades con Lorca y sus intereses durante los años (que se esperan tristemente largos) de las obras de ejecución de la plataforma ferroviaria.

Y "la primera en la frente". La concesionaria de las obras se pone a desmontar las viejas vías del tren en la entrada del mismo al centro urbano de Lorca por Tercia, y lo hacen generando graves molestias al vecindario del lugar, contraviniendo la normativa en materia de gestión de residuos y alejándose, de nuevo, de las maneras de actuar más respetuosas con la ciudad, el medio ambiente y los entornos, que se han utilizado en otros lugares.

Así las cosas, la pasada semana, el grupo municipal de IU-V junto con un importante número de vecinos, tanto del entorno urbano de la Avenida Europa, con sus dirigentes vecinales al frente, como de la zona rural de Tercia más próxima a la ciudad de Lorca, convocamos a los medios de comunicación locales casi a los pies de las montoneras de tierras contaminadas de carbonilla, combustibles acumulados y otros residuos, que se retiran de las vías del tren, y que ADIF está acumulando en un solar ubicado justo detrás de la estación gasolinera de la Avenida Europa. Se trata de unas montoneras de residuos que recogen, nada más y nada menos, que la contaminación acumulada a lo largo de los 137 años de explotación de esa línea de ferrocarril puesta en marcha en 1885.

Unas tierras contaminadas que esa misma mañana amanecían parcialmente cubiertas con plásticos que apenas resistieron el viento de una noche. Unas tierras contaminadas que, ya todo el mundo lo sabe, están entrando en decenas de viviendas en forma de polvo en suspensión, depositándose en muebles y enseres de hogar y generando molestias y problemas sanitarios y ambientales a un buen número de vecinos.

Se trata además, todos los sabemos, de una zona de transición entre lo urbano y lo rural, donde la afección de la contaminación alcanza tanto al primer tramo de la densamente poblada Avenida Europa de Lorca, como también a las plantaciones agrícolas que se realizan al otro lado de las vías del tren, en la diputación de Tercia, extendiendo por tanto la lista de perjudicados a los agricultores de la zona (y a quienes consumen sus productos) que deberían preocuparse del alcance de la contaminación en sus conocidas cosechas de alcanciles, brócoli, habas u otros cultivos tradicionales del lugar.

No es comprensible que, de nuevo, quienes están al frente de la institución municipal no hayan salido a defender a los vecinos de aquel lugar y a exigir algo tan razonable y evidente como el cumplimiento de la

normativa urbanística y ambiental ante este tipo de atropellos de una empresa grande como ADIF.

Hace apenas dos años, un senador murciano del PP, con ocasión de un episodio similar de contaminación que se estaba produciendo en el Barrio del Carmen de Murcia con las tierras de las vías férreas próximas a la estación principal de la ciudad de Murcia, dirigió al Gobierno de la Nación una batería de preguntas parlamentarias sobre ese extremo, lo que conllevó la paralización de las obras y que se actuará en la ciudad de Murcia con una presteza y con un cuidado que no se están dando ahora, ni por asomo, en Lorca.

No es tolerable que los vecinos de Lorca sean vecinos de tercera y peor tratados que otros ciudadanos de la Región. Y no es en modo alguno aceptable que se cometan este tipo de atropellos a la ciudadanía sin que el Ayuntamiento de Lorca actúe en defensa de sus vecinos.

Por todo ello y en virtud de cuanto se ha expuesto, del Pleno solicitamos la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Lorca, de manera inmediata, exigirá formalmente a ADIF el cese de esta acumulación ilegal de tierras contaminadas en el entorno de las viviendas de la Avenida Europa y Tercia, adoptando e implementando, en uso de sus competencias, cuantas medidas y acuerdos sean precisos para hacer efectivo ese cese.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Lorca garantizará a los vecinos de Lorca, en ese o en cualquier otro lugar que eventualmente pueda ser objeto de retirada y acumulación de tierras contaminadas, que las mismas recibirán el oportuno tratamiento por un gestor autorizado, descartando cualquier atisbo de riesgo en la salud y la tranquilidad de los ciudadanos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Por el Grupo Municipal Socialista se presenta la siguiente enmienda:

El Ayuntamiento de Lorca, de manera inmediata, exigirá formalmente a ADIF para que procure el cese de esta acumulación de tierras en el entorno de las viviendas de la Avenida Europa y Tercia, sin perjuicio de adoptar e implementar, en uso de sus competencias cuantas medidas y acuerdos sean precisos para hacer efectivo ese cese.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Lorca garantizará a los vecinos de Lorca, en ese o en cualquier otro lugar que eventualmente pueda ser objeto de retirada y acumulación de tierras, que las mismas recibirán el oportuno tratamiento por un gestor autorizado, descartando cualquier atisbo de riesgo en la salud y la tranquilidad de los ciudadanos."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. En relación a la enmienda planteada por el grupo municipal Socialista sobre la retirada de la palabra "ilegal" y "contaminada" tras el debate aceptará o no la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez manifestando que históricamente ADIF no se ha comportado bien con Lorca. Van a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz indicando que la enmienda no es de carácter político sino técnico porque cuando habla de ilegal y contaminante puede que no sea lo más adecuado. Se han realizado las siguientes actuaciones: el 29 de septiembre y 10 de octubre de 2022 desde el servicio de Intervención se realiza visita y se efectúa informe. En fecha 21 de octubre de 2022 se da traslado a Medio Ambiente del informe porque los hechos podrían ser contrarios a la legalidad para que la Administración Regional se pronuncie. La Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias en suelo contaminado. Se recuerda la resolución de 2003 en la que se establece que en ningún caso se vertirán aceites. La Dirección General de Medio Ambiente será quien haya que requerir a ADIF. El Seprona también hizo inspección. Están a favor que el lugar no es el más adecuado pero el Ayuntamiento no es competente, por ello no se puede decir que es "ilegal" y "contaminante". Por ello le agradecería que admitiera la enmienda.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que a final de 2021 el Partido Popular trajo una enmienda a una moción para que se hiciera un estudio para ver la idoneidad, se está pidiendo si ese estudio está hecho. Se dirige al Sr. Sosa indicando que se están ocasionando, no molestias, sino perjuicios a los vecinos. Es incomprensible que ADIF hay hecho acopio en una zona que no está aislada y va a suponer más de tres años, mucho tiempo. No está impermeabilizado el suelo, se tiene que llevar a un vertedero o lejos de donde haya viviendas. Todos tenemos el espíritu de resolver el problema. Noven mal la enmienda efectuada por el grupo municipal Socialista, deben remar todos en la misma dirección.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y dice que cree que esta situación hay que cortarla. ADIF está obrando mal y ya hay precedentes. Se pretenden ahorrar unos euros. Cuando con diálogo no se consigue hay que generar un conflicto. Aceptan en parte la enmienda efectuada en el sentido de retirar la palabra "ilegal" pero no acepta retirar la palabra "contaminada" y considera que se debe mantener.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del grupo municipal Socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Lorca, de manera inmediata, exigirá formalmente a ADIF el cese de esta acumulación de tierras contaminadas en el entorno de las viviendas de la Avenida Europa y Tercia, adoptando e implementando, en uso de sus competencias, cuantas medidas y acuerdos sean precisos para hacer efectivo ese cese.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Lorca garantizará a los vecinos de Lorca, en ese o en cualquier otro lugar que eventualmente pueda ser objeto de retirada y acumulación de tierras contaminadas, que las mismas recibirán el oportuno tratamiento por un gestor autorizado,

descartando cualquier atisbo de riesgo en la salud y la tranquilidad de los ciudadanos.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que en relación a los puntos XVII y XVIII del orden del día al ser de contenido similar y tal y como se puso de manifiesto en la Comisión Informativa, se realizará un debate conjunto y la votación de forma separada en el punto del orden del día correspondiente.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo su moción y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Pone de manifiesto que no está de acuerdo con el punto siete de la moción del grupo municipal Vox porque solo lo puede hacer la policía.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción de su grupo y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz indicando que va a pedir la votación por separado en la moción del grupo municipal Vox porque en relación al punto séptimo no está de acuerdo a la creación de las Juntas Vecinales de Seguridad. En relación al resto de acuerdos sí van a votar a favor. Se dirige al grupo municipal Popular indicando que no sabe si en febrero de 2019 tenían permiso para colocación de las cámaras. Será la Policía nacional y Local la que busque la ubicación y posteriormente el permiso. No hay problema en estudiar el tema aunque catalogar de bandas organizadas no será él quien lo haga, son otros los que tiene que hacerlo. Designar un puesto como principal requiere de un estudio, de unos presupuestos. Ya se ha pedido en este pleno, para la Policía Nacional sería un orgullo contar con una UPR y se pedirá a la Delegación de Gobierno que se haga, en la Región de Murcia se perdieron agentes de Policía Local y ahora el partido Popular y Vox no se cansan de pedir más policías. Se ha conseguido recuperar los que se perdieron y se ha aumentado. Está de acuerdo con la UPR. La Policía Local y Nacional mantienen comunicación. Si se empeña se puede crear una comisión. En relación a la moción de Izquierda Unida comparte casi todo lo expuesto. No le duelen prendas reconocer que le ha pedido a la Delegación del Gobierno más policía, con respecto a la ludopatía no está de acuerdo. Este gobierno llevó la iniciativa para limitar las distancias con los salones de juego y se han cerrado algunos de ellos pero hay plazos. Van a apoyar todos los puntos.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la sesión el Sr. Vicealcalde D. Francisco Morales.

Seguidamente interviene D.^a María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular que quiere agradecer a Vox y a Izquierda Unida el traer a pleno estas mociones que son importantes y oportunas, los dos grupos municipales secundan la preocupación del Partido Popular con la seguridad en Lorca. Recogen medidas que el Partido Popular lleva solicitando años. La seguridad ciudadana en Lorca se está llevando a un punto de enquistamiento, para tratar el tema de la seguridad ciudadana y la educación han traído a este pleno la moción anterior sobre la policía tutor que resulta tan necesaria. No solo apoyan las medidas recogidas en las mociones, sino que son firmes defensores de ello. Incluso apoyan el punto séptimo referido a las Juntas Vecinales de Seguridad. Proponen la aplicación de las ordenanzas

existentes y en ello están de acuerdo, ordenanza de convivencia ciudadana a instancias del grupo municipal Popular. La instalación de cámaras en la vía pública es muy necesaria y se pregunta por qué no se ha hecho antes. La autoriza el TSJ y lo firma el delegado del Gobierno. En 2019 ya constaba informe, ese trabajo ya está hecho. Muestra la autorización que usted niega firmada por el Sr. Diego Conesa. Tiene un período de vigencia que ustedes dejaron caducar. Tendrán que explicarlo. Van a votar a favor de las dos mociones porque hay un deterioro muy serio en la seguridad ciudadana y todos tienen que arrimar el hombro.

De nuevo interviene D. José Martínez indicando que quiere matizar lo referido al punto séptimo que se refiere al reglamento que regula las Juntas de Seguridad y se trata de dar participación a los vecinos. Se refiere a delincuencia de baja densidad y cree que la Junta Vecinal de Seguridad puede ser una herramienta para que los vecinos tengan ese contacto directo con los agentes no se refiere a patrullas vecinales. Cree que son dos propuestas que se complementan y agradece el voto favorable. Acepta la votación por separado.

En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la misma.

A continuación interviene D. Pedro Sosa indicando que están todos de acuerdo y hay que empezar con la educación. Hay plena disposición de los cuerpos policiales para entrevistarse con los vecinos y puede ser una herramienta de comunicación. Se dirige a la Sra. Pérez indicando que van dando lecciones de su buen hacer y él trajo una moción y modificaron los acuerdos. Se trae a este pleno una modificación para ello y ustedes se abstienen. En el ámbito de la ludopatía el que tiene la potestad de legislar es la Comunidad Autónoma, no se atrevieron a enfrentarse a los poderosos de las máquinas tragaperras. Todos los grados de la FP se los han llevado a Murcia y ustedes no han hecho nada. Es el modelo económico que hemos elegido para esta región. Las rentas de los trabajadores son infames y se llenan los bolsillos los poderosos. Agradece a todos la predisposición para votar a favor pero los acuerdos hay que llevarlos a cabo, no solo votarlos.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LORCA Y SUS BARRIOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“Más allá del “parte” sobre las actuaciones “preventivas” y “operativas” que lleva a cabo el cuerpo de la Policía Local de Lorca y que, con cierta regularidad, nos ofrece el Concejal de Seguridad Ciudadana en los medios de comunicación, lo cierto es que nuestro municipio adolece de

enormes lagunas en la elaboración e implementación de unas políticas públicas de seguridad ciudadana que articulen y combinen del modo más óptimo y efectivo posible aquellas medidas de diversa índole (sociales, educativas, preventivas, sancionadoras, etc.) dirigidas a combatir la inseguridad ciudadana que existe en nuestras calles y preocupa a nuestros vecinos.

Las primeras políticas públicas ausentes, determinantes en gran medida de la magnitud actual de la inseguridad ciudadana, vienen de la mano de las grandes carencias existentes en materia social para combatir tanto las enormes brechas de desigualdad que Lorca presenta, como la pobreza creciente que afecta a capas muy importantes de la sociedad lorquina. Lorca requiere con urgencia la puesta en marcha de una completa batería de medidas sociales para combatir la pobreza, la desigualdad, la violencia en las calles, la delincuencia, el incivismo hacia los bienes públicos o las adicciones al alcohol, a las drogas y a las ludopatías (seguimos sin hacer nada frente a la existencia de salas de apuestas en nuestros barrios, en el entorno de centros escolares y de parques infantiles y de recreo juvenil). Más allá del trabajo puramente burocrático, de diagnóstico y calificación de situaciones sociales individuales, tanto en el centro, como en muchos barrios de la ciudad, se echan en falta directrices políticas precisas que intensifiquen la labor a pie de calle de los trabajadores sociales que el Ayuntamiento de Lorca tiene en plantilla con la finalidad de detectar y corregir todo tipo de problemáticas.

En este mismo ámbito de lo social, se requieren asimismo políticas efectivas de integración y buena vecindad entre todos los habitantes de Lorca y de sus barrios con independencia de su origen, nacionalidad o clase social, fomentando la convivencia, tanto desde el conocimiento de las reglas que regulan la misma, como desde el cumplimiento de las mismas en todos los órdenes precisos: urbanísticos, ambientales, de ocio, de convivencia, sanitarios, de apertura y cierre de locales, de exigencia de licencias, de respeto a la propiedad, etc. Normas que son para todos y cuya aplicación y efectividad debe ser controlada desde los órganos locales oportunos para encauzar aquellas conductas que se aparten de la regla.

Lorca debe normalizar también en este ámbito de la seguridad ciudadana, sus plantillas y efectivos policiales. En primer lugar, dimensionando los efectivos de su Plantilla de la Policía Local a las necesidades de Lorca, cubriendo bajas y jubilaciones. Y, con ese trabajo propio hecho, exigiendo después a la administración del Estado que cubra los déficits evidentes de los cuerpos de Policía Nacional y de Guardia Civil que existen en Lorca. Hay que poner de relieve que la extensión de nuestro municipio (el segundo más grande de España) debería pesar como un criterio decisivo más para el reparto de fondos públicos y para la buena distribución de servicios públicos, como el de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, a lo largo y ancho del territorio.

Somos conscientes de que las políticas sancionadoras se deben combinar con las, también reclamadas, medidas educativas dirigidas a una revalorización social de los espacios públicos de Lorca, con el ofrecimiento de alternativas reales de ocio para los más jóvenes que, además, cada día tienen menos oferta educativa y más cara. Ahora bien, la aplicación de aquellas ordenanzas de las que nos hemos dotado también resulta necesaria. Para nuestra desgracia, existe una percepción social muy extendida, y que algunos creemos bastante real, de que en Lorca no se aplica casi ninguna ordenanza (menos aun las que combaten los fenómenos de incivismo que padecemos) más allá de la vinculada al estacionamiento, al tráfico, a la circulación de vehículos y a la sanción de las infracciones habidas en esos órdenes.

De otro lado, y no será por las veces que lo hemos traído y que lo hemos aprobado en este Pleno, Lorca sigue teniendo una enorme laguna en materia de vídeo-vigilancia de las zonas públicas que son objeto permanente

y continuo de riñas, peleas y actos vandálicos que atentan contra el patrimonio público local y que cuestan a las arcas municipales cantidades de recursos económicos nada desdeñables. Una laguna que, lógicamente, hay que rellenar con sujeción a los mandatos de la **Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales**", y de los contenidos en otras normas de aplicación.

Más de cuatro años hace ya, en un Pleno municipal celebrado el 29 de enero de 2018, que aprobamos por unanimidad los cuatro siguientes acuerdos:

1º.- *El Gobierno local procederá a la cuantificación puntual del daño ocasionado por todo acto de vandalismo contra los bienes públicos que se produzca en Lorca. Del mismo modo realizará una cuantificación por cada ejercicio. Se dará publicidad de las mismas a través de los medios de comunicación instando a la colaboración ciudadana para la defensa del patrimonio público y la persecución de estas conductas.*

2º.- *El gobierno local diseñará, para su desarrollo durante el presente año, jornadas de defensa del espacio público en el centro de Lorca y en sus barrios, en colaboración con asociaciones vecinales, juveniles, culturales, deportivas, etc.*

3º.- *El Gobierno local, además de accionar las medidas sancionadoras contenidas en su "ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales" para la persecución de actos vandálicos, actuará judicialmente contra los responsables de los actos citados cuando legalmente sea posible.*

4º.- *El Gobierno local continuará con la tramitación del expediente administrativo relativo a la instalación de cámaras de seguridad en espacios públicos municipales.*

Cuatro acuerdos vinculados a una "política pública antivandálica" que, es evidente, no se han implementado en Lorca por los gobiernos locales compelidos a ello, y que de nuevo deberían formar parte de un Plan más global, integral y sistemático de "seguridad ciudadana" que es el que, de nuevo, con el tratamiento de los extremos citados en el cuerpo de la moción, volvemos a reclamar a través de la aprobación del siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Lorca, con el concurso de todas las concejalías con competencias en políticas vinculadas con la seguridad ciudadana: igualdad, educación, bienestar social, juventud, policía, urbanismo, vivienda, vía pública, barrios... haciendo los diagnósticos precisos en todos esos ámbitos, elaborará de manera urgente un plan de intervención global en materia de "seguridad ciudadana" en Lorca, que, con la participación de fuerzas y cuerpos policiales de Lorca y del tejido político, social, juvenil, educativo y vecinal de nuestros barrios, contemple al menos los siguientes extremos:

1) La elaboración e implementación de una batería de medidas sociales para combatir la pobreza, la desigualdad, la violencia en las calles, la delincuencia, el incivismo hacia los bienes públicos o las adicciones al alcohol, a las drogas y a las ludopatías.

2) La elaboración e implementación de políticas efectivas de integración y buena vecindad entre todos los habitantes de Lorca y de sus barrios, con independencia de su origen, nacionalidad o clase social,

fomentando la convivencia, tanto desde el conocimiento de las reglas que regulan la misma, como desde el cumplimiento de esas reglas en sus distintos órdenes.

3) La normalización de las plantillas policiales, dimensionando los efectivos de la Policía Local a las necesidades de Lorca, cubriendo bajas y jubilaciones, y exigiendo del Estado que cubra los déficits evidentes de los cuerpos de Policía Nacional y de Guardia Civil que existen en Lorca.

4) La efectiva aplicación de aquellas ordenanzas de las que nos hemos dotado para combatir los fenómenos de incivismo, ocupación de viviendas, incumplimiento de deberes urbanísticos básicos, etc. que padecemos en Lorca, con la imposición de sanciones (o servicios en beneficio de la comunidad como alternativa a la sanción) frente a las infracciones habidas en esos órdenes.

5) Dotarnos, con la necesaria sujeción a los mandatos del ordenamiento jurídico en materia de protección de la intimidad, de sistemas de vídeo-vigilancia en las zonas públicas que son objeto permanente y continuo de riñas, peleas y actos vandálicos que atentan contra el patrimonio público local y que cuestan a las arcas municipales cantidades de recursos económicos nada desdeñables."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Lorca, con el concurso de todas las concejalías con competencias en políticas vinculadas con la seguridad ciudadana: igualdad, educación, bienestar social, juventud, policía, urbanismo, vivienda, vía pública, barrios... haciendo los diagnósticos precisos en todos esos ámbitos, elaborará de manera urgente un plan de intervención global en materia de "seguridad ciudadana" en Lorca, que, con la participación de fuerzas y cuerpos policiales de Lorca y del tejido político, social, juvenil, educativo y vecinal de nuestros barrios, contemple al menos los siguientes extremos:

1) La elaboración e implementación de una batería de medidas sociales para combatir la pobreza, la desigualdad, la violencia en las calles, la delincuencia, el incivismo hacia los bienes públicos o las adicciones al alcohol, a las drogas y a las ludopatías.

2) La elaboración e implementación de políticas efectivas de integración y buena vecindad entre todos los habitantes de Lorca y de sus barrios, con independencia de su origen, nacionalidad o clase social, fomentando la convivencia, tanto desde el conocimiento de las reglas que regulan la misma, como desde el cumplimiento de esas reglas en sus distintos órdenes.

3) La normalización de las plantillas policiales, dimensionando los efectivos de la Policía Local a las necesidades de Lorca, cubriendo bajas y jubilaciones, y exigiendo del Estado que cubra los déficits evidentes de los cuerpos de Policía Nacional y de Guardia Civil que existen en Lorca.

4) La efectiva aplicación de aquellas ordenanzas de las que nos hemos dotado para combatir los fenómenos de incivismo, ocupación de viviendas, incumplimiento de deberes urbanísticos básicos, etc. que

padecemos en Lorca, con la imposición de sanciones (o servicios en beneficio de la comunidad como alternativa a la sanción) frente a las infracciones habidas en esos órdenes.

5) Dotarnos, con la necesaria sujeción a los mandatos del ordenamiento jurídico en materia de protección de la intimidad, de sistemas de vídeo-vigilancia en las zonas públicas que son objeto permanente y continuo de riñas, peleas y actos vandálicos que atentan contra el patrimonio público local y que cuestan a las arcas municipales cantidades de recursos económicos nada desdeñables.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS REFERENTES A SEGURIDAD CIUDADANA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"Este Grupo Municipal quiere poner de manifiesto que debido a la situación de inseguridad y vandalismo que desde hace ya un tiempo viene afectando a la ciudad de Lorca, (y su creciente incremento) en determinadas zonas de la ciudad por ciertos colectivos, consideramos necesaria, como medida de prevención y en aras de la seguridad de los vecinos del municipio, la instalación de cámaras de videovigilancia o de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para control y vigilancia de aquellas zonas en las que dichas conductas se repiten continuamente, generando un clima de inseguridad e impunidad que afecta a todos los lorquinos.

Respecto a esta medida y su adaptación a la legalidad, pues podría suscitar dudas relacionadas con la protección de datos, se trata de una medida perfectamente viable y permitida por la legislación vigente, siendo competencia del Ayuntamiento la instalación de dichos dispositivos, debiendo efectuarse por la autoridad encargada en virtud de la Ley 4/1997, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

La instalación y uso de dispositivos fijos de captación y reproducción de imagen por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por los órganos competentes para la prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública con el fin de prevención de hechos delictivos y velar por la garantía de la seguridad en la vía pública, viene contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, siempre que se respete el principio de proporcionalidad en su doble versión de idoneidad y de intervención mínima.

Dado que la legalidad ampara la instalación de estos dispositivos, se hace necesario ahora estudiar las zonas en las que pueden ser más útiles para cumplir su función.

En otro orden de cosas, desde el Grupo Municipal VOX se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones la necesidad de poner en práctica una política de seguridad activa y efectiva con diversas

propuestas que hasta ahora han sido ignoradas sistemáticamente, por lo que no queremos dejar pasar la ocasión sin volver a incidir en ellas.

Por lo anteriormente expuesto presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana se procederá al estudio para la instalación de dispositivos de videovigilancia en los parques del municipio, dando prioridad a las zonas con más delincuencia y afluencia de bandas juveniles, comenzando por el parque de San Diego.

2.- La Junta de Gobierno Local aprobará la redacción de un Plan de Lucha Contra Bandas Juveniles en el que más allá de la dimensión policial, se aborde la cuestión desde el ámbito social y educativo.

3.- El Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha un plan de lucha y prevención contra la ocupación.

4.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará a Delegación de Gobierno transformar el puesto ordinario de la Guardia Civil de Lorca en puesto principal.

5.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará a Delegación de Gobierno la creación en el seno de la Comisaría de Policía Nacional de Lorca, una Unidad de Prevención y Reacción UPR

6.- El Ayuntamiento de Lorca creará una comisión de Coordinación Policial a fin de maximizar la eficacia y rendimiento del trabajo conjunto de los distintos cuerpos policiales y detectar posibles ineficiencias.

7.- El Ayuntamiento de Lorca creará las Juntas Vecinales de Seguridad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos 1 a 6 de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana se procederá al estudio para la instalación de dispositivos de videovigilancia en los parques del municipio, dando prioridad a las zonas con más delincuencia y afluencia de bandas juveniles, comenzando por el parque de San Diego.

2º.- La Junta de Gobierno Local aprobará la redacción de un Plan de Lucha Contra Bandas Juveniles en el que más allá de la dimensión policial, se aborde la cuestión desde el ámbito social y educativo.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha un plan de lucha y prevención contra la ocupación.

4º.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará a Delegación de Gobierno transformar el puesto ordinario de la Guardia Civil de Lorca en puesto principal.

5º.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará a Delegación de Gobierno la creación en el seno de la Comisaría de Policía Nacional de Lorca, una Unidad de Prevención y Reacción UPR

6º.- El Ayuntamiento de Lorca creará una comisión de Coordinación Policial a fin de maximizar la eficacia y rendimiento del trabajo conjunto de los distintos cuerpos policiales y detectar posibles ineficiencias.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto séptimo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto séptimo de la moción del grupo municipal Vox.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE MÁRGENES DE LA RAMBLA SALADA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

"A finales de agosto comenzaban los trabajos de limpieza de ramblas y cauces que por transcurrir en suelo urbano competen al Ayuntamiento en Lorca.

La limpieza se ejecutaba en los tramos urbanos de las **ramblas de San Antonio, el Cementerio, Las Chatas y Las Señoritas**, un tipo de actuaciones recurrentes, que cada año se llevan a la práctica en previsión de episodios de lluvias copiosas, a fin de evitar lo que precisamente ocurrió dos meses más tarde en la Diputación de Río, donde los vecinos esperaban y probablemente aún esperen a que algún miembro del equipo de gobierno se interese por lo ocurrido en el tramo del cauce de la Rambla Salada que atraviesa su pedanía.

Y es que, para que la idílica imagen del agua discurriendo de forma somera bajo el Puente de Viejo fuera posible, ese agua tuvo que pasar antes por el estrecho cauce de la rambla en cuestión, un cauce que además de estrecho se encuentra colmado de maleza, que junto con los arrastres y la fuerza del agua, hizo que esta terminara por reventar los márgenes en algunos puntos, anegando cultivos, rompiendo instalaciones de riego y arrastrando piedras en tal cantidad y tamaño que algunas zonas han quedado inservibles para trabajar la tierra sin que se retiren antes por maquinaria pesada.

La limpieza de los cauces y ramblas es indispensable, más aun en una zona como Lorca. Concretamente, la limpieza del tramo objeto de esta moción compete a la CHS, pero consideramos esta actuación lo suficientemente prioritaria y asumible presupuestariamente, como para que sea este Ayuntamiento y concretamente su concejalía de pedanías quien lidere la actuación y ponga solución a este problema.

Los márgenes de la rambla se han roto en algunos puntos, de tal forma que ante un nuevo episodio de lluvias, el agua ya no discurriría someramente bajo el Puente Viejo si no que estaría inundando la pedanía de

Río, tengamos en cuenta que las marcas dejadas por el agua en los árboles de las zonas afectadas alcanzan casi el metro de altura.

Es la urgencia, ante la posibilidad de un nuevo episodio de lluvias y el sentimiento de abandono de los vecinos, al ver que a pesar de comunicar la situación ningún miembro del equipo de gobierno se ha interesado por ellos, lo que nos da la esperanza de que sea el Ayuntamiento quien actúe en pos de una pronta y eficaz solución, exigiendo también a CHS que cumpla con su parte, pero dándole prioridad a la restauración del cauce y limpieza del tramo, a fin de evitar nuevos males, aunque sea asumiendo una función que excede las competencias municipales.

Es por ello que presentamos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Lorca a través de su concejalía de pedanías.

A).- Solicitará los permisos necesarios a la Confederación Hidrográfica del Segura, a fin de que esta autorice el arreglo de los tramos de margen roto en la rambla Salada a su paso por la pedanía de Río. Aprovechando el desplazamiento de maquinaria pesada a la zona para realizar los trabajos mencionados, se darán indicaciones para la retirada de la gran cantidad de piedras de todos los tamaños que el agua arrastró y que imposibilitan el trabajo de la tierra.

B).- El Ayuntamiento de Lorca exigirá a CHS que con urgencia proceda a la limpieza y mantenimiento del cauce de la rambla protagonista de esta moción.

C).- Entre tanto CHS no materialice la limpieza del cauce, el ayuntamiento de Lorca realizará una limpieza preventiva a fin de retirar lodos y restos de arrastres en el cauce de la rambla que atraviesa Diputación de Río."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa que entiende el espíritu de la moción pero no comparte que sea timorato con Confederación Hidrográfica que se está riendo de nosotros. Habla con conocimiento de causa. Desde 2012 se hicieron promesas en Torrecilla y Campillo pero no se ha hecho nada. Ni ahora con el PSOE ni antes con el PP. Hay que delimitar los cauces y la Rambla Salada es de las más importantes. Esto lo ha permitido Confederación Hidrográfica durante muchos años y tiene que poner orden. El ayuntamiento no tiene por que soportar lo que corresponde a otras administraciones públicas. Estamos pagando multas millonarias por los vertidos de los curtidos por eso hay que exigir que se cumpla con sus obligaciones. En relación con los demás acuerdos cree que el Ayuntamiento no tiene por qué gastar y por eso se van a abstener, votarán que sí al punto b).

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro manifestando que el Sr. Sosa tiene razón. Son competencias impropias pero como ha estado allí y lo ha visto considera que no se puede dejar así y lo va a arreglar el Ayuntamiento. Van a votar a favor.

Seguidamente interviene D.^a María de las Huertas García en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que el Partido Popular coincidió con Vox allí y los vecinos están muy disgustados y por ello van a votar a favor.

De nuevo interviene D. José Martínez agradeciendo a todos el apoyo. Coincide con el Sr. Sosa en que se trata de competencias que no corresponden al Ayuntamiento y no habría involucrado al Ayuntamiento si no hubiera visto la gravedad y que el importe no es excesivamente elevado.

Interviene el Sr. Sosa manifestando su voto a favor.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento de Lorca a través de su concejalía de pedanías:

A).- Solicitará los permisos necesarios a la Confederación Hidrográfica del Segura, a fin de que esta autorice el arreglo de los tramos de margen roto en la rambla Salada a su paso por la pedanía de Río. Aprovechando el desplazamiento de maquinaria pesada a la zona para realizar los trabajos mencionados, se darán indicaciones para la retirada de la gran cantidad de piedras de todos los tamaños que el agua arrastró y que imposibilitan el trabajo de la tierra.

B).- El Ayuntamiento de Lorca exigirá a CHS que con urgencia proceda a la limpieza y mantenimiento del cauce de la rambla protagonista de esta moción.

C).- Entre tanto CHS no materialice la limpieza del cauce, el ayuntamiento de Lorca realizará una limpieza preventiva a fin de retirar lodos y restos de arrastres en el cauce de la rambla que atraviesa Diputación de Río.

En este momento se ausentan del Salón D.^a María Belén Pérez, D. Ángel Ramón Meca, D.^a Antonia Pérez, D. Pedro Sosa, D.^a María Dolores Chumillas, D. Juan Miguel Bayonas y D.^a María Teresa Martínez.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Vox que dice lo siguiente:

“Cuando se organiza algún tipo de actividad o evento en el centro de nuestro municipio, los lorquinos responden con una participación muy significativa, lo que nos lleva a considerar que necesitamos más actividades de ocio, sobre todo en fechas señaladas, para aupar con ello a los comercios y la hostelería de nuestra localidad, que además se

encuentran en una lucha constante para mantener su actividad. Es por ello que hoy elevamos a pleno esta moción.

La creación y puesta en marcha de un mercado navideño en el centro de Lorca.

Ya se han realizado mercadillos navideños en nuestro municipio, pero necesitamos algo más ambicioso. Lo que queremos conseguir con esta iniciativa es que el mercadillo navideño que se realice sea un icono en la región.

La idea principal, es que sea un mercadillo con un espíritu navideño real. Los puestos que se ubiquen en él han de ser de artesanos lorquinos, de comerciantes dedicados a la decoración con árboles de navidad, adornos navideños y productos gastronómicos y de alimentación típicos de la fecha.

Nos inspiramos en los mercados navideños de otras ciudades como Sevilla, Santander, Madrid etc.

Queremos transmitir la idea de la forma más gráfica posible para que el enfoque quede claro.

Consideramos la Plaza de España y la Calle Álamo como los lugares idóneos para la ubicación de este proyecto. Queremos que todos los comercios que quieran adherirse y poner sus puestos tengan la oportunidad de hacerlo, por ello debemos implicar a todas las asociaciones de comerciantes y hosteleros del municipio.

Los comercios dedicados a la decoración pueden poner sus stands con los objetos y árboles navideños para su venta, así como, árboles ya decorados para su exposición y venta.

Artesanos que vendan figuras para la realización de belenes, no solo de Lorca, sino también de diferentes puntos de la región.

Artesanos de dulces típicos navideños como lo son turrones, buñuelos etc, que en época de feria instalan sus "casetas" en el recinto.

Que a su vez, se realicen las actividades navideñas y culturales para los más pequeños, incentivando y ofreciendo ocio familiar. Las actividades que se vienen realizando en Lorca en época navideña como la entrega de cartas a sus majestades los Reyes Magos, talleres de cocina al aire libre, etc.

Para que los niños vivan un ambiente navideño real, solicitamos la presencia de actores caracterizados como elfos y ayudantes de los reyes magos y Papá Noel, que paseen por el mercadillo interactuando con los más pequeños.

Los villancicos sonando son un imprescindible que no puede faltar, pudiendo alternar con algún grupo o banda musical que en fin de semana pueda realizar conciertos navideños, y otros espectáculos como cuenta cuentos y demás actividades que se realizan en esas fechas.

El tren turístico que se utiliza actualmente para llegar al castillo de Lorca, puede iluminarse para dar los paseos por nuestro municipio a mayores y niños y sacarle más partido aún en estas fechas.

Queremos dar protagonismo a las distintas asociaciones de discapacitados de Lorca, y para ello, pedimos que se les comunique esta propuesta para que, lleven a cabo la realización de decoración navideña y la puedan comercializar en sus stands, brindándoles la oportunidad de obtener los beneficios para seguir con la labor tan importante que realizan, además de proporcionarles una nueva actividad en la que participar.

Para ser algo fructífero y que tenga la repercusión necesaria, la duración debería ser de dos semanas como se viene haciendo en otros municipios.

La inauguración se llevaría a cabo a la vez que el alumbrado para que los lorquinos puedan disfrutar de un ambiente navideño y de ocio.

Los acuerdos y traslado de este proyecto a las diferentes áreas comerciales de nuestro municipio son esenciales para que se sumen a la venta de sus productos y tengan la oportunidad de tener su stand en el mercadillo navideño.

ACUERDOS

1.- La realización y puesta en marcha de un mercado navideño que Identifique a nuestro municipio y se lleve a cabo de forma anual en la época navideña con ánimo de que se convierta en una tradición.

2.- Que como bien exponemos en el cuerpo de la moción, se dé traslado de esta propuesta a las distintas asociaciones comerciales y hosteleras de nuestra localidad para que participen en ella con la exposición y venta de sus productos y objetos.

3.- Que se dé conocimiento a las distintas asociaciones de discapacitados de Lorca para que tengan la oportunidad de participar en este proyecto exponiendo también la decoración o productos que realicen y ofreciéndoles con ello una nueva actividad.

4.- Que se tengan en cuenta todas y cada una de las actividades expuestas en el cuerpo de la moción y se lleven a cabo junto a otras alternativas para la realización del mercadillo navideño.

5.- Que tenga una duración mínima de 15 días, siendo inaugurado el día del encendido navideño en Lorca o en una fecha cercana anterior al mismo.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Mendiña indicando su deseo de dejar sobre la mesa la moción aunque se ha hecho con mucho cariño.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que en su caso se podrá elevar para un posterior pleno.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, acordó dejar sobre la mesa el asunto epigrafiado.

En este momento se reincorporan a la Sesión D.^a María Belén Pérez, D. Ángel Ramón Meca, D.^a Antonia Pérez, D. Pedro Sosa, D.^a María Dolores Chumillas, D. Juan Miguel Bayonas y D.^a María Teresa Martínez

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL IVA DE PRODUCTOS DESTINADOS A DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 26 de octubre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular estableció en su disposición final tercera un nuevo régimen fiscal para las donaciones de productos. En particular, el apartado 2 de la citada disposición final tercera modifica la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) con el fin de regular un nuevo tipo del 0% para los donativos realizados a entidades sin fines lucrativos que se destinen a fines de interés general.

Era ésta una demanda frecuente de organizaciones no gubernamentales (ONGs) y entidades sin fines lucrativos con el fin de potenciar las donaciones de particulares que, hasta ese momento, podían verse frenadas por el peaje fiscal en forma de IVA que debían satisfacer en cada donación. Así, hasta la aprobación de esta ley, quien donaba un objeto a un fin de interés general venía obligado a pagar el IVA del bien donado (en el caso de las empresas) o del bien que adquiriría para su donación (en el caso de los particulares).

Esta nueva previsión fiscal, en vigor desde el pasado día 10 de abril, ha supuesto un importante espaldarazo a la donación masiva de excedentes alimentarios a bancos de alimentos por parte de las grandes superficies. Así, hasta ahora, a los supermercados les suponía una pesada carga tributaria en forma de pago del IVA la donación de sus excedentes de alimentos, por lo que en ocasiones optaban por su destrucción, con las implicaciones que ello tenía a nivel medioambiental y por el desperdicio de bienes de primera necesidad para la sociedad.

El cambio operado en la Ley del IVA también pretendía amparar la donación de bienes realizada por particulares a entidades sociales que hubieran sido inmediatamente adquiridos con ese fin. Es el caso, por ejemplo, de la donación a los Bancos de Alimentos durante las campañas de recogida de alimentos que tienen lugar a lo largo del año en supermercados y grandes superficies. Sin embargo, poner en práctica esta previsión requiere de cierta logística pues los supermercados necesitan habilitar un sistema informático que elimine el IVA de los productos adquiridos por sus clientes destinados a su inmediata donación solidaria; sistema que todavía no tienen implantado y para lo que no están contando con ningún apoyo gubernamental.

El próximo mes de noviembre tendrá lugar la Gran Recogida de Alimentos 2022. Se estima que alrededor de 4 millones de personas participan en estas campañas como donantes. De no implantarse pronto el sistema que posibilite no cargar con el IVA las adquisiciones de alimentos que se realicen para su inmediata donación, el Estado percibirá indebidamente en forma de impuesto indirecto, y como ha venido sucediendo hasta ahora, un dinero que la sociedad donó con fines solidarios para alimentar a los más necesitados. Así, en la Gran Recogida de 2020, el Estado percibió en concepto de IVA más de 2 millones de euros del total de 31 millones donados en forma de alimentos básicos para los más vulnerables. Este dinero recaudado por el Estado no fue destinado ni a rebajar el precio de los productos adquiridos por los donantes, con el fin de incrementar el atractivo de las donaciones y multiplicar su efecto, ni a reinvertirlo en la adquisición de más alimentos solidarios.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) define el derecho de alimentación como el derecho que tiene cada uno a alimentarse con dignidad, a tener acceso continuo a los

recursos que le permitan producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para asegurar su salud y su bienestar. A pesar de la existencia de este derecho esencial y consustancial a todo ser humano, el actual nivel de precios de alimentos básicos, unido a la reciente pandemia que ya disparó en 11 millones el número de personas en situación de exclusión social y en más de 6 millones las que sufren pobreza severa, está derivando en una escalada insoportable de las colas del hambre, que pone en claro riesgo el ejercicio del derecho mismo de alimentación para millones de personas en nuestro país. A evitarlo se dedican los bancos de alimentos cuya campaña más importante dará comienzo muy pronto. Para que la misma resulte eficaz, debe contar con el apoyo del Gobierno, asegurando la implantación de las medidas necesarias para que se pueda poner en práctica la previsión, contenida en una ley vigente desde hace más de seis meses, de no cargar con el IVA a la adquisición de productos (alimentos, en este caso) destinados a su inmediata donación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al Gobierno de España a prestar toda la asistencia técnica necesaria e inmediata a los supermercados y grandes superficies para que pueda ponerse en práctica la previsión legal de no cargar con IVA la adquisición por particulares de productos destinados a su inmediata donación a entidades sin fines lucrativos con el fin de que la misma resulte operativa de cara a la próxima campaña de la Gran Recogida de Alimentos 2022.

2.- Instar al Gobierno de España, en caso de no establecerse a tiempo el indicado sistema, a reinvertir el IVA recaudado con dichas donaciones, en coordinación con las comunidades autónomas por la parte del impuesto gestionado por ellas, en la adquisición de más alimentos destinados a personas en situación de pobreza.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez indicando que van a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín manifestando que ha estudiado su moción pero no comparte sus preocupaciones. A veces se demoniza este tributo que sin ser el más justo también sirve para financiar lo público. No parece un asunto tan

trascendental para que el ayuntamiento inste al Estado. Van a votar en contra.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán indicando que por un lado desde el PSOE se ve como una buena iniciativa pero por otro lado es algo imprudente ya que va destinado a políticas públicas y es una cuestión que puede tener consecuencias suponiendo aumento de la picaresca o posibilidad de que las grandes cadenas lo utilicen para ahorro fiscal. Se trata de una cuestión que sobre pasa la competencia de este pleno. Se van a abstener.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular quien manifiesta que no va a haber intervenciones.

De nuevo interviene D. Francisco Morales que agradece todas las intervenciones. Son muchos los grupos municipales que instan a administraciones públicas superiores del Estado o de la Comunidad Autónoma por lo que no ve razón para ello. Se pretende que se aplique no que se genere una modificación de la ley.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España a prestar toda la asistencia técnica necesaria e inmediata a los supermercados y grandes superficies para que pueda ponerse en práctica la previsión legal de no cargar con IVA la adquisición por particulares de productos destinados a su inmediata donación a entidades sin fines lucrativos con el fin de que la misma resulte operativa de cara a la próxima campaña de la Gran Recogida de Alimentos 2022.

2º.- Instar al Gobierno de España, en caso de no establecerse a tiempo el indicado sistema, a reinvertir el IVA recaudado con dichas donaciones, en coordinación con las comunidades autónomas por la parte del impuesto gestionado por ellas, en la adquisición de más alimentos destinados a personas en situación de pobreza.

XXII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio David Sánchez y realiza el siguiente ruego:

"En reunión mantenida por este grupo municipal el pasado 8 de Octubre con la asociación juvenil del Partido Popular de Lorca, Nuevas generaciones, representantes de secciones juveniles de todas las cofradías lorquinas y el Consejo de la Juventud de Lorca se adoptaron algunas decisiones en relación con un reconocimiento a los jóvenes cofrades.

Una de las puestas fue el poner una placa a los Jóvenes cofrades en un lugar emblemático de la ciudad como es la Calle Corredera, por donde discurre la Procesión del papel y que ensalce la labor que

centenares de jóvenes lorquinos realizan día a día y durante todo el año en pro de nuestra Semana Santa pero, sobre todo, durante la Procesión del Papel.

También se planteó el buscar una ubicación para la colocación de un monumento al Joven Cofrade que represente el gran papel que estos jóvenes realizan en nuestra ciudad, en el tejido asociativo y para mantener entre los más pequeños el espíritu procesionista. Siendo el momento oportuno la celebración del Encuentro de Jóvenes cofrades que se realizará en la ciudad el próximo año.

En dicha reunión los jóvenes acordaron elevar estas proposiciones al Pleno del Ayuntamiento de Lorca por lo que el grupo municipal popular presenta este ruego."

Contesta D. José Ángel Ponce indicando que está de acuerdo con la propuesta y está en disposición de llevarlo a cabo aunque le hubiera gustado que se hubiera buscado el consenso previo antes de traerlo a pleno.

Seguidamente interviene D. Ángel Meca y realiza el siguiente ruego:

"El pasado 25 de octubre de 2021, se aprobó en el pleno la realización de un estudio por parte de los técnicos municipales del solar de acopios que Adif está utilizando a la espalda del residencial Albarracín, en el que se recogía las innumerables quejas vecinales por el polvo y el ruido ocasionado por la maquinaria durante fines de semana y festivos, para solicitar el cese de uso del citado solar.

El pasado 14 de octubre de 2022, se este grupo municipal envió un escrito a la concejalía de Fomento e Infraestructuras solicitando copia del estudio realizado por el Ayuntamiento en base a la aprobación de la moción de del pasado 25 de octubre de 2021, sin haber obtenido respuesta alguna.

En las ultimas semanas Adif ha seguido acopiando tierras de la estación de San Diego, que posiblemente puedan estar consideradas como "residuos peligrosos", ya que estas tierras se han visto afectadas a lo largo de décadas por las filtraciones de aceites, grasas, hidrocarburos, etc.

A día de hoy los vecinos siguen sufriendo las molestias y perjuicios sin que el equipo de gobierno haga nada para parar el acopio de tierras que continúan generándose y que desprenden una especie de polvo negro y que posiblemente pueda ser nocivo para la salud, a pesar de las numerosas denuncias de los vecinos y de este grupo municipal.

RUEGO

1.- Rogamos se nos facilite copia del estudio realizados por los técnicos municipales en base a la moción de 25 de octubre de 2021, así como, la respuesta de Adif a este Ayuntamiento por el grave perjuicio que se está generando a los vecinos desde hace muchísimos meses y cualquier otra iniciativa que se esté llevando a cabo sobre este tema."

Contesta D. José Luis Ruiz manifestando que no tiene inconveniente en facilitar la información que tienen de ADIF y se le dará traslado de esa documentación.

El Sr. Meca manifiesta que lo que solicita es el estudio.

De nuevo interviene D. Ángel Ramón Meca y dice:

"Según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, mediante el cual se define la Zona de Flujo Preferente como aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas, así como lo establecido en su artículo 8.4, en el que se establece que en los mapas de peligrosidad se representará la delimitación de la Zona de Flujo Preferente.

A primero de año se publicó la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se anuncia el inicio del periodo de consulta pública de la revisión y definición de la cartografía de las Zonas de Flujo Preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Transcurrido el plazo de exposición pública se han presentado cientos de alegaciones por parte de los vecinos y propietarios afectados, lo que pone de manifiesto el malestar general de los vecinos de las pedanías afectadas de Campillo, Torrecilla, Purias, la Escucha, Rio, Parrilla, Aguaderas, entre las más destacadas, por el perjuicio e inseguridad jurídica que se genera a sus bienes y derechos por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Siendo conocedores de la incidencia de las Zonas de Flujo Preferente a los derechos y bienes de vecinos nuestros, no tenemos conocimiento de las posibles afecciones de estos mapas a la construcción de infraestructuras vitales para el desarrollo del municipio, tales como la construcción de la plataforma de AVE, el soterramiento del ferrocarril y su integración urbana, así como el desarrollo urbanístico.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular eleva a Pleno el siguiente **RUEGO**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca, realice a la mayor brevedad un estudio que analice la afección de estas zonas de Flujo Preferente a la construcción de la plataforma para el AVE en Torrecilla y Campillo, al soterramiento del ferrocarril a su paso por Lorca y su integración urbana, así como, las afecciones urbanísticas a los nuevos desarrollos recogidos en el Plan General de Ordenación Municipal de Lorca."

Contesta D. José Luis Ruiz manifestando que se hará el estudio y en algunos casos ya se ha definido. No hay inconveniente en ver afecciones.

D. Juan Miguel Bayonas interviene seguidamente y realiza la siguiente pregunta:

"A principios del año 2019 se ponía en marcha el nuevo vertedero de la Empresa Municipal de Limpieza LIMUSA, referencia en el Levante español, que aseguraría el tratamiento de la basura doméstica comarcal los próximos 40 años.

La celda 3 del vaso de vertido suponía disponer de 2,8 millones de metros cúbicos de capacidad para la gestión final de la fracción no recuperable de la basura doméstica. Al ritmo de entradas de hace algo más de tres años, dando servicio a Lorca y a otros municipios, fue prevista, por parte de la empresa, una vida útil de explotación de 40 años.

El nuevo vertedero es una infraestructura de vanguardia y referencia del Levante español. Tanto es así que a instancias de la EIAT se incorporó al proyecto de I+D+i que lideraba la Agencia Insular de Energía de Tenerife, dentro del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, cuya finalidad es minimizar las emisiones de metano no controladas a la atmósfera y poder

alcanzar mayores niveles de producción energética con los sistemas de exacción como el que atesora la planta lorquina.

En aquellas fechas, en estas instalaciones vertían sus residuos los municipios de Totana, Puerto Lumbreras, Alhama, Aledo, Fuente Álamo, San Javier y Águilas, hasta sumar 97.773 toneladas (cifra final año 2018), de las que tienen su origen en Lorca en torno al 45% de las mismas.

En la construcción de esta infraestructura se tomaron las mayores medidas de seguridad ambiental posibles entre las que cabría destacar, además de su impermeabilización, la instalación de elementos relativos a la extracción y gestión de lixiviados, y la recogida y canalización de las pluviales de escorrentía.

Las obras fueron adjudicadas en 4.336.975,40 euros, por medio de procedimiento abierto mediante subasta, iniciándose los trabajos el 30 de junio de 2017, con un plazo de ejecución de doce meses (12 meses). El coste final de la infraestructura ha sido de 4.431.156,82 euros, una diferencia en torno al 2% por la incorporación de ciertas mejoras y adaptaciones realizadas en el transcurso de su construcción.

Los trabajos efectuados incluyeron la construcción del vaso de RSU, el sellado y clausura de la celda en explotación (la número 2, con 55.000 metros cuadrados de capa vegetal), la extracción de lixiviados, los accesos y cunetas (18.000 metros cuadrados asfaltados), su integración ambiental con 8.900 cipreses, la balsa de pluviales (24.025 m³ de capacidad que abastecerá de agua al complejo vegetal), el alumbrado tipo led (100 puntos de luz de bajo consumo, dotados de sistema de tele-gestión punto a punto) y un nuevo edificio de oficinas de 250 m² accesible para personas con movilidad reducida y con capacidad para 6 puestos de trabajo, control de accesos y aula de formación para 25 personas.

Trascurridos algo menos de 4 años desde la desde la puesta en servicio de este nuevo vaso presentamos la siguiente **PREGUNTA:**

¿siguen vertiendo en el vaso nuevo las mismas poblaciones o ha habido alguna baja o alta de poblaciones?

¿cuál es el número actual de toneladas que se están vertiendo al vaso por año?

¿qué porcentaje de las toneladas que se vierten corresponden al municipio de Lorca?

¿qué porcentaje de los 2,8 millones de capacidad del vaso se encuentra ya ocupado en la actualidad?

¿cuál es la vida útil restante estimada por los técnicos a día de hoy?

Se ruego que, además, nos faciliten estos datos en forma de informe técnico y por escrito a la mayor brevedad posible."

Contesta D. Francisco Morales indicando que da los datos de la asistencia técnica especializada. En relación al ruego final por supuesto que se dará. En relación a la pregunta primera las variaciones en estos cuatro años son de enero de 2019 a enero de 2020 se reciben de San Javier. A partir de 2021 se ha incrementado el rechazo procedente de Águilas. A

partir de junio de 2022 hasta la fecha se está recibiendo el rechazo generado en la planta de Ulea. En relación a la segunda pregunta el número de toneladas se estima en 165.000 en 2022. En relación a la tercera pregunta de 2019 a 2021 un porcentaje del 42,89%. En relación a la pregunta cuarta el porcentaje es del 15,75% y en relación a la quinta pregunta la vida útil restante estimada es de 21 años.

A continuación interviene D.^a Gloria Martín y pone de manifiesto que le gustaría que las respuestas a ruegos y preguntas se hiciera por escrito. Lo dice en relación a la efectuada el mes pasado sobre el régimen transitorio que no ha recibido por escrito. Hace el siguiente ruego:

El pasado 22 de junio se firmó el Acuerdo de Presupuestos del Ayuntamiento de Lorca para el año 2022 entre el PSOE e IU. En dicho documento, figura un apartado que dice:

*"Con el objetivo de armonizar los intereses y necesidades ciudadanas con la toma de decisiones, impulsaremos definitivamente la **elaboración participativa de los presupuestos** mediante la puesta en marcha de una experiencia concreta en Almendricos. Los habitantes de esta población contarán con un presupuesto de **100.000 euros cuyo destino será decidido por los vecinos y vecinas** mediante esta herramienta democrática.*

La participación colectiva permitirá el intercambio de ideas, el debate, la reflexión, el encuentro y la propuesta. Con lo que nos situamos ante la forma más enriquecedora, transparente y democrática de trabajar por nuestro municipio".

Habiendo transcurrido cuatro meses desde la aprobación de los Presupuestos municipales, en tanto nos adentramos ya en el mes de noviembre y no tenemos conocimiento alguno sobre qué medidas se han tomado por parte del equipo de Gobierno municipal para el cumplimiento del mencionado acuerdo, y dada la normal preocupación e incertidumbre de los vecinos y vecinas afectados por esta medida, **PREGUNTAMOS**

¿Qué gestiones se han realizado desde la concejalía de Participación Ciudadana para implementar un sistema de elección democrática que permita a los vecinos y vecinas de Almendricos decidir de manera participativa el destino de esos 100.000 euros?

¿En qué consistiría y cuándo tienen previsto ponerlo en marcha?

Contesta D. José Ángel Ponce indicando que se está ultimando el procedimiento que tendrá su desarrollo en la pedanía de Almendricos. Se ha tenido en cuenta experiencia piloto de otros ayuntamientos como Murcia. Tendrá varias fases y en la última semana se ha tenido comunicación con los vecinos para que puedan participar.

D. Pedro Sosa realiza el siguiente ruego:

"Muchos ayuntamientos de España, la mayoría con el apoyo económico de los fondos europeos, están dotando de instalaciones fotovoltaicas a edificios públicos locales de sus municipios. Estas instalaciones están garantizando tasas muy altas de autoconsumo energético, contribuyendo de ese modo a disminuir el gasto en la factura de la luz en los mismos, potenciando a un tiempo la sostenibilidad ambiental de los pueblos.

Porque así nos lo han pedido, por sus dimensiones muy abarcables, por la sencillez a la hora de su instalación con respecto a otros inmuebles públicos locales, y también por la necesidad de ayudar al colectivo que se vería inicialmente beneficiado, que no es otro que el de los placeros del Barrio de San Cristóbal en la conocida Plaza de las

Hortalizas, aunque después la experiencia debería extenderse sin pausa al resto de inmuebles públicos, del gobierno local **ROGAMOS:**

Que se estudie e implemente por los servicios técnicos oportunos del Ayuntamiento de Lorca la colocación de instalaciones fotovoltaicas en los tejados de la Plaza de las Hortalizas del Barrio de San Cristóbal como medida -que se extendería con posterioridad al resto de inmuebles públicos locales- para disminuir el gasto en la factura de la luz de los plácidos del barrio, contribuyendo al tiempo con la sostenibilidad ambiental."

Contesta D. José Ángel Ponce indicando que se trata de una propuesta razonable de sentido común que ya se está viendo y que los plácidos se han puesto en contacto con él para ver como llevarla a cabo.

D. Pedro Sosa interviene nuevamente y formula el siguiente ruego:

"La muy mermada olmeda que históricamente había caracterizado el paisaje de varias pedanías del campo de Lorca, atravesadas por la antigua carretera de Águilas jalonada de ejemplares de esta especie, sigue reduciéndose de manera drástica.

Debemos recordar que el olmo es un árbol protegido por la Ley de Patrimonio Arbóreo de la Región de Murcia, aunque, habida cuenta el estado de sus poblaciones en Lorca, no lo parece.

Por eso queremos plantear este **RUEGO**, requiriendo del Ayuntamiento de Lorca y de las concejalías con competencia en medio ambiente y en parques y jardines que revisen en estado de las olmedas existentes en Lorca, comenzando por los ejemplares de la antigua carretera de Águilas que parecen afectados por una plaga que los parasita, y que, con ayuda de expertos en sanidad vegetal, intervengan a la mayor brevedad posible para salvar la vida de esos ejemplares y para evitar la extensión de las plagas y enfermedades que padecen."

Contesta D. Antonio Navarro indicando que efectivamente se está haciendo. Los olmos del colegio privado están afectados por el barrenillo. A estas alturas quizá haya que esperar a primavera y si sigue estando el problema se exigirá tratamiento adecuado al colegio o a la Comunidad Autónoma. Los de las alamedas están bastante bien, cuando se detecten anomalías se dará traslado a quien corresponda. Se están revisando.

El Sr. Sosa manifiesta que nadie se había dado cuenta de ello y hay que estar vigilante en estas cuestiones. Requiere mayor control en árboles protegidos.

Seguidamente D. Pedro Sosa interviene y dice:

"Casi de casualidad nos hemos enterado de la existencia -"**sin ninguna vinculación con la institución SEPOR, y organizados totalmente al margen de esta entidad**"- de los denominados PREMIOS SEPOR DE ORO, que, por lo que parece, van ya por su sexta edición.

También, por lo que parece y se da a entender en la página web creada al efecto por los organizadores de esos premios, pese a la enorme extrañeza que ello genera en nosotros, cuentan con un "Comité de Honor", entre cuyos personajes se encuentran: el Rey de España, el Ministro de

Agricultura, el Presidente de la Comunidad Autónoma, el Alcalde de Lorca, varios emprendedores del sector y la mismísima Gerente actual del ORGANISMO AUTÓNOMO SEPOR. También, a lo que parece y así nos dicen, se trata de **"un certamen o premio organizado por una empresa privada"**.

Nos parece de una gravedad tremenda que a una institución de la importancia, relevancia económica y social, vinculación a Lorca e historia acumulada como la SEPOR, que va ya por 55 ediciones, y que cuenta con un generoso presupuesto como "organismo autónomo" que lo es del Ayuntamiento de Lorca, le haya surgido no se sabe bien cómo, esta "cosa" paralela que cuenta con relevantes personajes en su autodenominado "Comité de Honor", entre los que se encuentra, por lo que parece, hasta la señora en la que este Ayuntamiento tiene confiada la gerencia de nuestro organismo autónomo. Los concejales que conformamos el grupo municipal de IU-V y el pueblo de Lorca tienen derecho a una explicación pormenorizada, a ser posible por escrito y muy razonada, que saque a la luz los extremos políticos, jurídicos y económicos de este solapamiento con lo que parece un "chiringuito privado" paralelo a nuestro organismo autónomo SEPOR. También, "paralelamente", deseamos saber si el gobierno local va a emprender algún tipo de acción en defensa de la SEPOR y de su histórica marca e imagen corporativa."

El Sr. Sosa pide que conste en acta que se contrató una empresa privada irregularmente y sin los trámites correspondientes.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que ha tenido constancia y presentó su renuncia por escrito al Comité de Honor. Se le va a dar una explicación por escrito con la mayor exactitud. Con ocasión de los 50 años de SEPOR se acordó celebrar un acto que pusiera en relevancia esa fecha. Se convenió para cinco años con una empresa privada: Marevents. La empresa asumía la gestión y los gastos y también los derechos sobre esos premios y cena de gala. El año pasado generó malestar en el seno del Consejo Rector de SEPOR que tuvo constancia de los premiados por la prensa y se acordó no renovar ese convenio, siendo el año pasado el último. Se decidió que fuera este año SEPOR quien lo organizara. Se comunicó por escrito a la empresa quien manifestó seguir adelante con sus propios premios. El ayuntamiento decidió hacer sus premios y lo comunicó al resto de administraciones públicas y colaboradores. Muchos colaboradores creen que colaboraban con SEPOR. Los premios SEPOR de oro tuvieron lugar el 19 de octubre en Madrid y no eran los propios de SEPOR. Tuvo conocimiento por uno de los premiados. SEPOR de oro se encuentra registrada a su nombre por lo que se produce una colisión. Por ello se ha dado instrucciones a los servicios jurídicos para que realicen las actuaciones que correspondan. Ahora se va a trabajar con más tiempo para la siguiente edición, de modo que todo el mundo conozca lo ocurrido puesto que esto es un punto negro en la historia de SEPOR. Se va a hacer una investigación y se dirimirán las responsabilidades que procedan de modo que no vuelva a pasar.

El Sr. Sosa pregunta sobre quien firmó el contrato

El Sr. Alcalde contesta que por la gerente de SEPOR.

El Sr. Interventor manifiesta que desde la Intervención se detectó y se pidió copia por lo que hay unos antecedentes que se recabarán y se informará al Sr. Alcalde de ello.

Interviene a continuación D. José Martínez y realiza el siguiente ruego:

"En el Pleno ordinario de abril de 2021, nuestra formación elevó una moción que hacía referencia a los fondos europeos que la Comunidad de Murcia va a recibir.

Para potenciar el desarrollo y generar empleo con algunas líneas de actuación que ayudarán a generar empleo estable y de calidad y contribuirán a la tan necesaria diversificación del tejido productivo en nuestro municipio, nuestra formación presentó al equipo de gobierno una serie de actuaciones para que sean tenidas en cuenta a la hora de solicitar las ayudas europeas, que son:

Agricultura integrada, obras hidráulicas, desarrollo del polígono de Serrata, polígonos industriales y EDARI del curtido.

Para ello elevamos al Pleno los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Lorca, mediante sus servicios técnicos y los medios de que disponga, estudiará la inclusión de proyectos basados en las líneas de inversión mencionadas en la moción, para optar a la captación de fondos europeos dentro del programa europeo Next Generation.

2. El Ayuntamiento de Lorca colaborará de forma activa dentro de sus competencias y con los medios de que disponga, con aquellas entidades privadas interesadas en la captación de fondos europeos Next Generation, que así lo soliciten.

3. El Ayuntamiento de Lorca, con la concejalía de juventud como interlocutor, informará al Consejo de la Juventud de Lorca sobre la posibilidad de captación de estos fondos y presentará proyectos propuestos por el Consejo de la juventud de Lorca que pudieran concordar con los criterios de concesión de las ayudas europeas Next Generation.

Por ello, rogamos al equipo de gobierno que nos traslade la información referente a las actuaciones que se han llevado a cabo para cumplir con los acuerdos de nuestra moción que fue aprobada en pleno hace más de un año."

Contesta D.^a María Ángeles Mazuecos indicando que la moción se pasa a los diferentes servicios. Estos fondos tienen sus requisitos y hay algunas propuestas que no encajan en ninguno. Podemos quedar con los técnicos de la oficina para lo que se necesite. Hasta ahora no se ha podido encajar pero siempre lo tenemos en la recámara por si fuera posible.

D. José Martínez interviene nuevamente y dice:

"En el Pleno ordinario de julio, nuestra formación consiguió el respaldo unánime de este consistorio para la elaboración de un proyecto para la reforma integral de la antigua escuela de la pedanía de La Hoya mediante la financiación proporcionada dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía donde se desarrolla el programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, dotado con 1080.000.000 €.

El programa antes citado (PIREP) tiene como fin financiar la rehabilitación integral de edificios de carácter institucional y titularidad y uso público, ya sea administrativo, educativo, asistencial, deportivo, cultural, etc.

El escaso periodo de tiempo con el que se cuenta desde que se hacen públicas las convocatorias, hasta que finaliza el plazo para la presentación de los proyectos nos hacía ir a contra reloj Por ese motivo elevamos esta propuesta, con el fin de comenzar con la realización del proyecto lo antes posible.

Por ello, rogamos al pleno que nos informe sobre la situación en la que se encuentra la realización del proyecto antes citado para dar conocimiento de ello a los vecinos de La Hoya."

Contesta D.^a María Ángeles Mazuecos manifestando que cuando se presentó en julio las convocatorias estaban acabadas. Hace unos días supimos de la resolución de la Línea 1 y ahora estamos pendientes de la Línea 2. Se ha dado traslado a los servicios para poder encajarla cuando se pueda. Se está viendo si tienen encaje en eficiencia energética.

D. José Martínez realiza el siguiente ruego:

"Los vecinos de la pedanía de Fontanares sufren desde hace un par de años las molestias ocasionadas por una serie de goteras que se formaron en el local social de su pedanía.

Los vecinos, con ánimo de que el equipo de gobierno repare los daños, han realizado escritos a este ayuntamiento, pero han sido ignorados por completo.

Por ello, rogamos al equipo de gobierno que repare los daños antes citados en el local social de la pedanía de Fontanares a la mayor brevedad posible, como vienen reivindicando los vecinos desde hace años."

Contesta D. José Ángel Ponce indicando que no ha tenido constancia por escrito en su concejalía. Se han reunido con la presidenta y tampoco ha tenido conocimiento. No obstante se pondrá en contacto para verlo.

Finalmente interviene D, José Martínez y formula el siguiente ruego:

"En el Pleno ordinario de febrero de 2021, nuestra formación elevó una moción para la realización de una serie de mejoras en el Colegio Público de Morata.

Los acuerdos decían lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Lorca, a través de su Concejalía de Pedanías, iniciará las actuaciones necesarias que tengan como fin el acondicionamiento y asfaltado de la entrada al Colegio Público de San Juan Morata, así como la limpieza de los alrededores en lo referente a malas hierbas, cañas y demás que proliferan en los alrededores.

- El Ayuntamiento de Lorca, instará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a llevar a cabo en el mencionado centro, las actuaciones integrales que se enumeran a continuación:

- a. Construcción de una fosa séptica de mayor capacidad que la existente.

- b. Reforma integral del pequeño porche interior con el que cuenta el centro y que actualmente no tiene uso, para convertirlo en una nueva aula.

- c. Actuación integral orientada a acabar con las humedades que salpican el centro y lo deterioran.

- d. Sustitución de las actuales ventanas, azules y de madera, por otras, también azules para conservar la estética visual del centro, pero que cumplan las condiciones de aislamiento y eficiencia exigidas.

Rogamos al equipo de gobierno que nos informe sobre las mejoras realizadas en el Colegio Público de Morata."

Contesta D.^a Antonia Pérez indicando que la entrada al colegio y alrededores se lleva a cabo en 2021. Se ha dado traslado a la Consejería que no ha hecho nada. Se han solucionado humedades y la sustitución de



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

ventanas es una actuación integran que habrá de llevarse a cabo por la Comunidad Autónoma.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 13,30 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.